



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 18 de Mayo de 2012

No. 92

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso.....3622

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Programa de Alfabetización  
de Nicaragua (ALFANIC).....3622

Nacionalizados.....3629

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3632

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 022-2012.....3640

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 014-306-JIT/2012.....3641

Certificación No. 015-306-JIT/2012.....3641

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública No. 04-2012.....3642

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública No. 015-2012.....3643

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....3644

### ESTADOS FINANCIEROS

Seguros La Fise, S.A.....3644

### CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA

Aviso.....3647

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Licitación Selectiva No. 03-2012.....3648

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Managua

Aviso No. 13/2012.....3648

#### Alcaldía Municipal de Tola

Compra por Cotización.....3648

#### Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

Compra por Cotización.....3650

#### Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón

Ordenanza No. 8.....3651

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3657

### SECCION JUDICIAL

Subasta.....3660

Título Supletorio.....3660

Guardador Ad-Litem.....3660

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 7384 - M. 60814 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere Contratar los Servicios Profesionales de un Asesor Especializado en Análisis de Información para los Juicios que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Luis Octavio Rodríguez**, Secretario General.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7258 - M. 52561 - Valor C\$ 1,520

### ESTATUTOS“FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA”(ALFANIC)

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA”(ALFANIC), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil novecientos veintinueve (1929), del folio número seis mil seiscientos ochenta y uno al folio número seis mil setecientos seis (6681-6706), Tomo: III, Libro: SEXTO (6°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil trescientos setenta y seis al folio número siete mil trescientos ochenta y cuatro (7376-7384), a los trece días del mes de abril del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada “FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA”(ALFANIC) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Q., con fecha once de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Señor ELIEL ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ en su carácter de PRESIDENTE de Entidad “FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA”(ALFANIC) el día once de abril del año dos mil doce en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “FUNADACION PROGARMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA”(ALFANIC) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil novecientos veintinueve (1929), del folio número seis mil seiscientos ochenta y uno al folio número seis mil setecientos seis (6681-6706), Tomo: III, Libro: SEXTO(6°), que llevó este Registro, el veinticinco de junio del año dos mil uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día trece de abril del año dos mil doce, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “FUNDACION PROGRAMA DE

ALFABETIZACION DE NICARAGUA”(ALFANIC) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “FUNADACION PROGRAMA DE ALAFABETIZACION DE NICARAGUA”,(ALFANIC) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha once de abril del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE NICARAGUA”(ALFANIC), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2891, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 87, del diez de mayo del año dos mil uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 174, con fecha del trece de septiembre del año dos mil uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil novecientos veintinueve (1929), del folio número seis mil seiscientos ochenta y uno al folio número seis mil setecientos seis (6681 - 6706), Tomo: III, Libro: Sexto (6°) del veinticinco de junio del año dos mil uno.- En Asamblea General Ordinaria de la entidad “FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE NICARAGUA”(ALFANIC), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribáse Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE NICARAGUA”(ALFANIC), que íntegra y literalmente dicen así: TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SIETE (107) (REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA).- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil once.- Ante Mí: HARTING ROBERTO BRIONES MORAN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular en un quinquenio que expira el veintidós de agosto del año dos mil doce.- Comparece el señor: ELIEL ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, casado, pastor evangélico, de este domicilio, quien se Identifica con Cedula de Identidad Ciudadana Numero: 001-240568-0012P, Doy fe de conocer al compareciente y que este tiene a mi juicio la suficiente capacidad civil legal necesaria para contratar especialmente para el otorgamiento de este acto y quien actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación denominada PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA la que es conocida abreviadamente como: “ALFANIC”, lo demuestra con los siguientes documentos: A).- Testimonio de la Escritura Pública Número Cincuenta (50) (“CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA “ALFANIC”).- Autorizada en esta ciudad a las tres de la tarde del dieciocho de noviembre del año dos mil, por el Notario Carlos Espinoza. B).- Gaceta, Diario Oficial Numero Ochenta y siete (87) del Jueves

diez de Mayo del año dos mil uno, donde se le otorga Personalidad Jurídica a la Fundación PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA "ALFANIC". C).- Certificación del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, donde consta que dicha Fundación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas bajo el Numero Perpetuo mil novecientos veinte y nueve (1,929) del Folio 6,681 al folio 6,706, Tomo III del Libro sexto del Registro de Asociaciones. D) Atestados de Escritura Pública Numero ciento uno Poder Generalísimo realizado a las dos de la tarde del día veintidós de agosto del año dos mil once, realizado ante mis oficios notariales, el que no inserto por ser parte de mi protocolo número cinco.- Documentos que le conceden las facultades suficientes y necesarias para el otorgamiento de este acto y una vez acreditada su representación en el carácter antes relacionado expone y dice: (UNICA): Que en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Fundación denominada PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA la que es conocida abreviadamente como: "ALFANIC" acude a esta notaria para que el acta de Asamblea General Extraordinaria, número cuarenta y cuatro, que rola del folio treinta y tres al folio treinta y siete, del Libro de Actas que durante el año dos mil diez llevó la Asociación, en la que constan las modificaciones parciales al acta de constitución y estatutos de la Fundación denominada PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA la que es conocida abreviadamente como: "ALFANIC", se eleve a escritura pública según certificación que integra y literalmente dice: CERTIFICACION: Yo, HARTING ROBERTO BRIONES MORAN, mayor de edad, casado, Notario Público, y de este domicilio. Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado en el quinquenio que vencerá el veintidós de agosto del año dos mil doce, CERTIFICO: que de la página treinta y tres (33) a la página treinta y siete (37) del Libro de Actas de la Fundación Alfabetización de Nicaragua (ALFANIC), se encuentra el ACTA Número cuarenta y cuatro (44) que en sus partes conducentes dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ALFANIC 2010 Reunida la Asamblea de ALFANIC en el Centro CEPAD NEHEMIAS ubicada de la rotonda del periodista 200 metros al sur 300 metros arriba, frente a SINTER, el día 3 de Mayo del 2010, a las 9:00 am., Preside el Reverendo Eliel Hernández y actuando en la Secretaría la doctora Mirtha Larios. Se da a conocer la agenda a tratar: 1. devocional 2. Comprobación de Quórum 3. Lectura de Acta de la anterior asamblea. 4. Informe del Presidente 5. Informe del Director Ejecutivo 6. Informe económico de Administradora. 7. Elección de la Nueva Junta Directiva 8. Propuesta de reformas de la constitución y estatutos 9. Puntos Varios (partes Inconducentes) 2. Listado de Asistencia.- Esta Asamblea estuvo representada por los Hermanos: Rafael González, Representante de ALFALIT Internacional, Allan José Chavarria, Francisco Javier López, Silvio Ernesto Silva, Pedro Pablo Rojas, Juan Antonio Sánchez Aguirre, Eliel Antonio Hernández Hernández, Manuel de Jesús Ríos Flores, José Aníbal García Lira, Asdrúbal Ibarra González, Armando José Obando, Virgilio Ramón Rugama García, Saturnino Cerrato Hodgson, Mirtha Larios de Osorno, Silvio Ernesto Silva y Nabel Rodríguez, no se presentó Rony Coffe, la secretaria hace notar que todos fueron citados previamente por escrito además se les adjuntó la agenda a tratar. (partes Inconducentes) 8. Propuesta de reforma de la Constitución y Estatutos, señala el presidente que esta propuesta es hecha por la Junta directiva después de mucho debate y consiste en lo siguiente: En la Constitución en la cláusula sexta se le agrega que "los miembros pueden ser personas naturales o jurídicas". y dirá "SEXTA: (INTEGRACION).- ALFANIC estará integrada por los miembros que pueden ser personas naturales o jurídicas que

constituyan la Asamblea y que acojan como propios los Principios, Estatutos y Reglamentos de la Organización." En la cláusula octava se le agregara un inciso que dirá: "d) las personas jurídicas deberán tener un perfil cristiano" Además en el punto sobre la perdida de la calidad de miembro deberá decir en el numero tres: "3) Por no asistir a tres (3) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa, previa a la asamblea" y dira: OCTAVA: (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO): a) Tener interés en el desarrollo humano sobre todo en el área educativa, b) Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, c) Ser Cristiano practicante, con acreditación oficial de su Iglesia d) las personas jurídicas deberán tener un perfil cristiano.- Se perderá la calidad de miembro: 1) Por renuncia escrita del miembro afiliado, 2) Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y estatutos de la fundación, 3) Por no asistir a tres (3) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa, previa a la asamblea, 4) Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la fundación que amerite su expulsión. En la cláusula novena se cambiara el periodo de tiempo para realizar la asamblea general la que señalará: "La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, en los tres primeros meses del año" y dira: NOVENA: (AUTORIDADES) ALFANIC, cumplirá sus fines y realizará sus funciones por medio de los siguientes órganos: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, Para su mejor funcionamiento, ALFANIC podrá crear otras dependencias cuando la Asamblea General o Junta Directiva, lo considere necesario.- LA ASAMBLEA GENERAL, es la máxima autoridad de la fundación, y será conformada por todos sus miembros cuyo número no será menor de doce (12) ni mayor de veinte (20). La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, en los tres primeros meses del año.- Las Asambleas Generales se celebrarán previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito de manera directa, vía fax, o telegrama a cada uno de los miembros, y se hará con quince días de anticipación.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo decida la junta directiva o a solicitud del treinta por ciento de sus miembros. El quórum legal de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros de la Asamblea convocados, Si no hubiere quórum se tendrá por convocada para el mismo día, una hora más tarde, en el mismo lugar y se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros que asistan, para tal fin deberá poseer constancia escrita legal de la invitación a todos los miembros con derecho de asistencia, lo que constara en acta.- Las sesiones de las Asambleas duraran el tiempo requerido para la resolución de los asuntos señalados en la Agenda.- Los asuntos sometidos al conocimiento de la Asamblea General se resolverán por mayoría de votos. El voto será directo y secreto. En la cláusula Decima Primera se le cambiará la parte que dice: "Estará integrada por siete (7) miembros, cuya organización será la siguiente. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres vocales," y dira: "Estará integrada por cinco (5) miembros, cuya organización será la siguiente. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y vocal.- Deberá cambiar el punto que señala lo siguiente: Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos consecutivamente solo por un periodo más." Y dira: "Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente una vez en el primer cargo, pero pueden ser reelectos indefinidamente en los otros cargos." Además en esta misma cláusula se deberá cambiar la segunda oración del inciso g) en la parte que señala "La Junta Directiva solo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Para que diga "La Junta Directiva solo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes." La clausula completa ya reformada dira: "DECIMA PRIMERA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) La junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la fundación. Estará integrada por cinco (5) miembros, cuya organización será la siguiente. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y vocal, electos en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría mediante voto directo y secreto de los miembros.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente una vez en el primer cargo, pero pueden ser reelectos indefinidamente en los otros cargos. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos; Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro de la Asamblea y estar en pleno ejercicio de los derechos que confieren los estatutos. b) estar solvente con sus compromisos con la fundación. c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles d) Ser cristiano practicante. e) No tener ninguna relación de negocio con ALFANIC directa o indirecta. f) No tener parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con otros miembros de la junta directiva. g) La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos meses y extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mitad mas uno de los miembros que la conforman.- La Junta Directiva solo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. La inasistencia de los miembros directivos a las sesiones por dos (2) veces consecutivas, sin causa justificada, se tendrá como renuncia al cargo sin más trámite, debiendo en este caso completar el periodo el vocal. En los estatutos los cambios serán en la misma dirección sin contradecir la Constitución.- Se reforma el artículo 13 de los Estatutos en el inciso c) que dice: "c) Por no asistir a dos (2) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa. y dirá: "c) Por no asistir a tres (3) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa, previa a la asamblea." Deberá ordenarse la numeración de los artículos en los Estatutos ya que el artículo 22 esta repetido dos veces y a partir del artículo 37 se salta al artículo 43.- Se reforma el artículo 22 en el inciso c que dice: c) Elegir a la junta Directiva Nacional para un periodo de dos (2) años reelegibles. y dirá: "c) "Elegir a los miembros de la Junta directiva." El artículo 23 que dice: "DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 23.- La junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la fundación. Estará integrada por siete (7) miembros, cuya organización será la siguiente. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres vocales, electos en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría mediante voto directo y secreto de los miembros afiliados." y dira: "Artículo 23.- La junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la fundación. Estará integrada por cinco (5) miembros, cuya organización será la siguiente. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y vocal, electos en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría mediante voto directo y secreto de los miembros afiliados." El Artículo 24 que dice: "Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la asamblea los elija. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos." Deberá reformarse y dirá "Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente una vez en el primer cargo, pero pueden ser reelectos indefinidamente en los otros cargos." En este mismo acto ratifican la constitución y los Estatutos los que se leerán de la siguiente forma: PRIMERA: Que han convenido constituir como en efecto

constituyen por este acto, una Asociación, bajo la forma de una Fundación sin fines de lucro, de duración indefinida y de carácter social, la cual funcionará de acuerdo con su Escritura constitutiva y Estatutos y en lo que no esté previsto, por las leyes comunes de Nicaragua y con arreglo a las bases y estipulaciones que a continuación se expresan: SEGUNDA: (NOMBRE Y DOMICILIO) La Fundación se denominará PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA denominación que se podrá abreviar así: "ALFANIC" Organización sin fines de lucro, orientada a servir a la población más vulnerable de la sociedad nicaragüense, y sobre todo, a promover acciones en las áreas de alfabetización, educación básica de adultos, nutrición, superación del hombre, la mujer y el desarrollo comunitario, Con duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, se registrará por sus estatutos y sus reglamentos y por los acuerdos que emita la Asamblea General, la Junta Directiva y por las demás leyes del país, que fueren aplicables; Su domicilio será la capital de la Republica de Nicaragua y podrá ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, estableciendo para ello, delegaciones y/o Juntas Directivas Departamentales o Municipales dependiendo del grado de necesidad, que ALFANIC considere necesario TERCERA (FINES) 1) Reducir la tasa de analfabetismo en el País. 2) Elevar el nivel cultural de las personas alfabetizadas, dar alternativas de educación y capacitación a las personas de pocos recursos. Lo explicado anteriormente no es taxativo sino que debe considerarse como meramente enunciativo por tanto esta Fundación podrá dedicarse a todo aquello que este permitido por las leyes de la Republica limitada solamente por el factor económico, para dedicarse a otra área de ayuda social solamente bastará con una decisión de la junta directiva que conste en acta.- CUARTA: (OBJETIVO)1) Sacar del analfabetismo a los Nicaragüenses que no sabe leer, Promoviendo directamente la alfabetización y Educación Básica 2) Estimular a los alfabetizados en diversas opciones de estudio Técnico-vocacional, hasta que puedan adquirir un nivel que les permita la integración, la promoción social y la capacidad para enfrentar nuevas situaciones en la vida, mejorando su entorno familiar y valorando el trabajo productivo. 3) Ser instrumento que incida en la motivación e inspiración a los diversos sectores de la sociedad para capacitarse en los programas agrícolas, corte y confección, manualidades, nutrición, etc. Que esta misma institución desarrollará. 4) Inculcar valores que reemplacen prácticas, costumbres e influencias que vayan en detrimento de la familia, la vida, y la sociedad en general QUINTA: (POLITICAS).- "ALFANIC" desarrollará las siguientes políticas: a) Servirá a través de todas las Iglesias Cristianas del país, en la preparación del personal para alfabetización, Educación Básica y Preescolar así como en la provisión de materiales, b) estimulará a las iglesias y otras organizaciones humanitarias a que se involucren en la tarea de alfabetización de adultos. c) Editará, publicará y distribuirá todo tipo de material educativo que contribuya a la superación de los alfabetizados. d) Promoverá recursos económicos y humanos entre personas particulares e instituciones nacionales e internacionales, para el sostenimiento y ejecución de los planes de trabajo, e) Mantendrá y fomentará su relación con organizaciones eclesiásticas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de servicio social y personas interesadas en la educación de adultos y desarrollo comunitario, así como con otras organizaciones afines dentro y fuera del país. f) ALFANIC es una fundación apolítica. g) Mantendrá y fomentara en su condición de afiliada sus relaciones con ALFALIT INTERNACIONAL, INC, en Miami, Estados Unidos de Norte América.- SEXTA: (INTEGRACION).- ALFANIC estará integrada por los miembros que pueden ser personas naturales o jurídicas que constituyan la Asamblea y que acojan como propios los Principios, Estatutos y Reglamentos de

la Organización. SEPTIMA: (DEBERES Y DERECHOS) Son deberes de los miembros: a) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Pagar las contribuciones que fueren acordadas; c) Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueren electos d) Tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva ALFANIC para hacer posible el logro de las finalidades y el cumplimiento de los Estatutos. Son derechos de los miembros. a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Elegir y ser electo para cargos directivos de ALFANIC. c) hacer proposiciones a la Asamblea para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de los programas de la fundación. OCTAVA: (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO): a) Tener interés en el desarrollo humano sobre todo en el área educativa, b) Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, c) Ser Cristiano practicante, con acreditación oficial de su Iglesia d) las personas jurídicas deberán tener un perfil cristiano.- Se perderá la calidad de miembro: 1) Por renuncia escrita del miembro afiliado, 2) Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y estatutos de la fundación, 3) Por no asistir a tres (3) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa, previa a la asamblea, 4) Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la fundación que amerite su expulsión. NOVENA: (AUTORIDADES) ALFANIC, cumplirá sus fines y realizará sus funciones por medio de los siguientes órganos: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, Para su mejor funcionamiento, ALFANIC podrá crear otras dependencias cuando la Asamblea General o Junta Directiva, lo considere necesario.- LA ASAMBLEA GENERAL, es la máxima autoridad de la fundación, y será conformada por todos sus miembros cuyo número no será menor de doce (12) ni mayor de veinte (20). La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, en los tres primeros meses del año.- Las Asambleas Generales se celebrarán previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito de manera directa, vía fax, o telegrama a cada uno de los miembros, y se hará con quince días de anticipación.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo decida la junta directiva o a solicitud del treinta por ciento de sus miembros. El quórum legal de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros de la Asamblea convocados, Si no hubiere quórum se tendrá por convocada para el mismo día, una hora más tarde, en el mismo lugar y se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros que asistan, para tal fin de deberá poseer constancia escrita legal de la invitación a todos los miembros con derecho de asistencia, lo que constara en acta.- Las sesiones de las Asambleas duraran el tiempo requerido para la resolución de los asuntos señalados en la Agenda.- Los asuntos sometidos al conocimiento de la Asamblea General se resolverán por mayoría de votos. El voto será directo y secreto. DECIMA: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- Son atribuciones de la Asamblea General a) Proponer por los canales correspondientes las reformas o modificaciones a los estatutos, sin alterar el cumplimiento de los objetivos y filosofía de ALFANIC (previa comunicación Alfalit Internacional en Miami) b) conocer, discutir y aprobar el plan operativo y Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, c) Elegir a la junta Directiva Nacional para un periodo de dos (2) años, d) Conocer el informe Anual de actividades realizadas y el Informe Financiero del año inmediato anterior, para los efectos de aprobación o impugnación, e) Conocer y resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y cualquier otro aspecto que de conformidad con estos Estatutos le corresponda.- DECIMA PRIMERA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) La junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado

de la dirección y gobierno de la fundación. Estará integrada por cinco (5) miembros, cuya organización será la siguiente. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y vocal, electos en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría mediante voto directo y secreto de los miembros.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente una vez en el primer cargo, pero pueden ser reelectos indefinidamente en los otros cargos. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos; Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro de la Asamblea y estar en pleno ejercicio de los derechos que confieren los estatutos. b) estar solvente con sus compromisos con la fundación. c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles d) Ser cristiano practicante. e) No tener ninguna relación de negocio con ALFANIC directa o indirecta. f) No tener parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con otros miembros de la junta directiva. g) La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos meses y extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mitad mas uno de los miembros que la conforman.- La Junta Directiva solo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. La inasistencia de los miembros directivos a las sesiones por dos (2) veces consecutivas, sin causa justificada, se tendrá como renuncia al cargo sin más trámite, debiendo en este caso completar el periodo el vocal. DECIMO SEGUNDO: (REPRESENTACION).- La representación judicial y extrajudicial de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo la tendrán conjuntamente el Presidente y el Secretario y solamente durante el periodo para el que fueron electos. Para fines legales lo Apoderados Generalísimos podrán extenderle al Director Ejecutivo un poder general de Administración. DECIMO TERCERO: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA). Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b) Presentar a la Asamblea General Informe anual de actividades realizadas durante el periodo, juntamente con los Estados Financieros. c) Elaborar y aprobar el reglamento Interno de la fundación. d) Recibir y resolver las solicitudes de inscripción de nuevos miembros y decidir sobre el retiro de aquellos que pierdan la calidad de miembros, según el Artículo 8 de los Estatutos. e) Ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la fundación. f) fijar la fecha para convocar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, cuando fuere necesario; g) Presentar a la Asamblea General el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo; h) llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros; i) Velar porque la fundación se mantenga solvente económica y moralmente. j) Nombrar al Director Ejecutivo de común acuerdo con la oficina central en Miami. DECIMO CUARTO: (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Formular y recoger la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones. c) En caso de empate, decidir con voto de calidad en la Asamblea General y en las sesiones de la Junta Directiva; d) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo, el Vicepresidente y el Tesorero las aperturas de cuentas, para girar los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firmas. e) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria y de la junta Directiva, así como acuerdos y resoluciones; f) Convocar a sesiones a la junta Directiva, juntamente con el Secretario; g) Cualquier

función que le fuere delegada; h) Representar legalmente a la fundación juntamente con el secretario. i) Presentar informe general de trabajo a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación; Son atribuciones del Vicepresidente a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia; b) cualquier otra función que le fuere delegada.- Son atribuciones del Secretario a) llevar y custodiar los libros de registro de los miembros, de las actas y acuerdos de la asamblea general de la junta directiva y demás que se consideren necesarios, b) Redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el Presidente; c) Hacer y enviar las convocatorias acordadas, comunicados y demás correspondencias.- d) Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dejan a la fundación, e) llevar con el mayor orden posible el archivo general de la documentación interna y externa de la fundación, f) Preparar las órdenes del día para las sesiones, tanto de la junta Directiva como de la Asamblea General; g) Autorizar conjuntamente con el Presidente, el Carné de afiliación de cada miembro; h) Representar legalmente con el Presidente a la fundación; i) Cualquier otra función que le fuere delegada.- Son atribuciones del Tesorero: a) Realizar revisiones a la contabilidad de la fundación; b) Autorizar en forma solidaria con el Presidente o el Director Ejecutivo los egresos, mediante le emisión de los cheques correspondientes, c) Verificar las Operaciones contables de la fundación en los libros correspondientes; d) Velar por la aplicación de las normas de administración de los bienes de la fundación, depositando en la institución bancaria que designe la Junta Directiva a las agencias y organismos donantes; f) Presentar Informe Financiero Anual a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación y bimensualmente a la Junta Directiva; g) Cualquier otra función que le sea delegada. Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir en caso de ausencia, del Presidente y Vicepresidente, o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva; b) Colaborar en forma decidida en todos los aspectos, a fin de contribuir al éxito de la fundación; DECIMO QUINTO: (DEL DIRECTOR EJECUTIVO) La ejecución de todos los proyectos que elabore, gestiones y ejecute la fundación, con el fin de alcanzar los objetivos plasmados en los Estatutos, será confiada a un Director Ejecutivo que deberá ser una persona cristiana de buen testimonio, con conocimiento y experiencia en el área educativa, miembro activo de una Iglesia Cristiana e identificado plenamente con el Programa Objetivos y filosofía de la fundación.- La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones de Director de la Oficina Central, así como la destitución del mismo, corresponde a la Junta Directiva, y en consonancia con las leyes del país.- El cargo de Director Ejecutivo se declara vacante por muerte, destitución o renuncia interpuesta por el funcionario por lo menos con quince (15) días de anticipación.- El Director Ejecutivo podrá participar en las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto en las Reuniones de la Junta Directiva solamente con Derecho a voz. DECIMO SEXTO: (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO) Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Acatar y ejecutar toda resolución que emane de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Organizar y dirigir la ejecución de todas las actividades encaminadas a lograr los fines de la fundación; c) Controlar y evaluar las acciones y alcances de los programas y proyectos que se ejecuten, d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva, agencias donantes, Asambleas Generales Ordinarias, informes mensuales y anuales sobre las labores desarrolladas, cuando estas lo requieran así o de otra forma que se estipule en los Convenios de Cooperación y Proyectos; e) Responder por el buen manejo de los fondos, dando cuenta de los mismos mediante balances mensuales de resultados, balance general y demás estados financieros anuales; f) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el plan operativo anual y el presupuesto de

ingresos y gastos del año siguiente; g) Manejar las cuentas bancarias de la fundación y autorizar con su firma todo gasto conforme al presupuesto en forma conjunta con el Presidente, o el Vicepresidente o el Tesorero; h) Velar porque la fundación cumpla todos sus compromisos financieros; i) Elaborar planes educativos de desarrollo comunal y presentarlos a la Junta Directiva Nacional para su discusión y aprobación, señalando posibles fuentes de financiamiento o sugiriendo estrategias para la obtención de los recursos necesarios; j) Nombrar, promover y destituir al personal que labora bajo su responsabilidad, previa autorización de la Junta Directiva Nacional los que no podrán tener ningún vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad con el Director; k) Cualquiera otra función que se derive de la naturaleza de su cargo o que le sea delegada expresamente por la junta Directiva, l) Oír y estudiar las recomendaciones que hagan los asesores de programas y proyectos.- DECIMO SEPTIMO.- (PATRIMONIO DE LA ASOCIACION) Constituyen el patrimonio inicial de la fundación la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS Entregada por todos los fundadores a partes iguales, es decir cada fundador aporta la cantidad de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CORDOBAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, dinero entregado en este acto. Además de este monto inicial podrán aumentarlo con: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra o por donación; c) Las donaciones en efectivo, herencias o legados que acepte la fundación; d) Los ingresos por concepto de venta de literatura o cualquier otro ingreso que se obtenga. DECIMO OCTAVO: (DURACION Y LIQUIDACION) La duración de la Fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC será por tiempo indefinido; podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de la Asamblea General en sesiones extraordinaria convocada para este fin con el voto, de por lo menos, dos tercios de los miembros; b) Por que así lo dispongan las leyes de la República; c) Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida.- La disolución de la Fundación solo podrá ser decretada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.- Si se acordase la disolución de la Fundación, se constituirá en liquidador, la Junta Directiva y su patrimonio se donará a aquella institución que teniendo fines similares sea designada por la misma Asamblea que declare disuelta la Fundación, para tal fin, se consultara con Alfalit Internacional Inc, en Miami. DECIMO NOVENO: Por voluntad de los comparecientes en este caso, resuelven por unanimidad de votos, aprobar los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION en la forma siguiente: ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA ALFANIC. (CAPITULO I). CREACION Y DOMICILIO. Artículo 1.- Se crea la Fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC, Organización sin fines de lucro, orientada a servir a la población más vulnerable de la sociedad nicaragüense, promoviendo acciones en las áreas de alfabetización, educación básica de adultos, Preescolar, nutrición, superación de la mujer y desarrollo comunitario. Con duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, se regirá por el presente Estatuto y sus reglamentos y por los acuerdos que emita la Asamblea General y por las demás leyes del país, que fueren aplicables Artículo 2.- Se identificara con siglas ALFANIC Artículo 3.-Su domicilio será la capital de la Republica de Nicaragua y podrá ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, estableciendo para ello, delegaciones y/o Juntas Directivas Departamentales y/o Municipales dependiendo del grado de necesidad, que ALFANIC, considere

necesario. (CAPITULO II) FINES, OBJETIVOS Y POLITICAS

Artículo 4.- Son fines de la Fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua, ALFANIC 1) Reducir la tasa de analfabetismo en el país. 2.- Elevar el nivel cultural de las personas alfabetizadas, dar alternativas de educación y capacitación a las personas de pocos recursos. Lo explicado anteriormente no es taxativo sino que debe considerarse como meramente enunciativo, por tanto esta Fundación podrá dedicarse a todo aquello que este permitido por las leyes de la republica limitada solamente por el factor económico, para dedicarse a otra área de ayuda social solamente bastará con una decisión de la junta directiva que conste en acta) Artículo 5.- Tendrá los siguientes objetivos: 1) Sacar del Analfabetismo a los Nicaragüenses que no saben leer. 2) Promover directa o indirectamente la alfabetización. 3) Promover a los alfabetizados en diversas opciones de estudio Técnico-vocacional, hasta que puedan adquirir un nivel que les permita la integración, la promoción social y la capacidad para enfrentar nuevas situaciones en la vida, mejorando su entorno familiar y valorando el trabajo productivo. 4) Ser instrumento que incida en la motivación e inspiración a los diversos sectores de la sociedad para capacitarse en los programas agrícolas, corte y confección, manualidades, nutrición, etc, que esta misma institución desarrollará. 5) Inculcar valores que reemplacen prácticas, costumbres e influencias que vayan en detrimento de la familia, la vida, y la sociedad en general. Artículo 6- "ALFANIC" desarrollará las siguientes políticas: a) Servirá a través de todas las Iglesias Cristianas del país, en la preparación de personal para la alfabetización, Educación Básica y Preescolar así como en la provisión de materiales. b) Estimulara a las Iglesias y otras Organizaciones humanitarias a que involucren en la tarea de alfabetización de adultos. c) Editará, publicará y distribuirá todo tipo de material educativo que contribuya a la superación de los alfabetizados. d) Promoverá recursos económicos y humanos entre personas particulares e instituciones nacionales e internacionales, para el sostenimiento y ejecución de los planes de trabajo. e) Mantendrá y fomentará su relación con organizaciones eclesiásticas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de servicio social y personas interesadas en la educación de adultos y desarrollo comunitario, así como con otras organizaciones afines dentro y fuera del país. f) ALFANIC es una fundación apolítica por unanimidad aprobamos afiliarnos a ALFALIT INTERNACIONAL con Sede en Miami, Estados Unidos por tener iguales políticas que las nuestras por tal razón nuestras decisiones se las comunicaremos a ellos para que nos den su consideraciones que tomaremos en cuenta al tomar nuestras decisiones.- (CAPITULO III) INTEGRACION. Artículo 7.- ALFANIC estará integrada por los miembros que constituyan la Asamblea y que acojan como propios los Principios, Estatutos y Reglamentos de la Organización. Artículo 8.- Son miembros fundadores, todos aquellos mencionados en la escritura de constitución de la Fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC. Artículo 9.- Son miembros activos, todos los afiliados voluntariamente y que acojan como propio los Principios, Estatutos y Reglamentos de la Organización. (CAPITULO IV) DEBERES Y DERECHOS. Artículo 10.- Son deberes de los miembros: a) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Pagar las contribuciones que fueren acordadas; c) Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueren electos d) Tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva ALFANIC para hacer posible el logro de las finalidades y el cumplimiento de los presentes Estatutos; Artículo 11.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias b) Elegir y ser electo para cargos directivos de ALFANIC c) hacer proposiciones a la Asamblea para la realización de proyectos que

contribuyan al desarrollo de los programas de la Fundación. (CAPITULO V) REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. Artículo 12.- Los miembros deberán reunir los siguientes requisitos a) Tener interés en el desarrollo humano sobre todo en el área educativa. b) Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva. c) Ser Cristiano practicante, con acreditación oficial de su Iglesia. Artículo 13.- Se perderá la calidad de miembro: a) Por renuncia escrita del miembro afiliado. b) Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y estatutos de la fundación. c) Por no asistir a tres (3) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa, previa a la asamblea. d) Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la fundación que amerite su expulsión. Artículo 14.- Todo miembro que renuncie o deje de pertenecer a la Fundación, perderá automáticamente los derechos que pudiere tener en la misma. Artículo 15.- Los Miembros que se retiren voluntariamente de la Fundación o los que sean expulsados, seguirán el trámite que al efecto establezca el reglamento interno (CAPITULO VI): AUTORIDADES DE LA FUNDACION. Artículo 16.- ALFANIC, cumplirá sus fines y realizará sus funciones por medio de los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva Nacional.- Para su mejor funcionamiento, ALFANIC podrá crear otras dependencias cuando la Asamblea General o Junta Directiva Nacional, lo considere necesario. (CAPITULO VII) DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 17.- LA ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la fundación, y será conformada por todos sus miembros cuyo número no será menor de doce (12) ni mayor de veinte (20). Artículo 18.- La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, en la primera quincena del mes de Febrero.- Las Asambleas Generales se celebrarán previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito de manera directa, vía fax, o telegrama a cada uno de los miembros, y se hará con quince días de anticipación.- Artículo 19.- El quórum legal de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros de la Asamblea convocados. Si no hubiere quórum se tendrá por convocada por el mismo día, una hora más tarde, en el mismo lugar y se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros que asistan, para tal fin deberá poseer constancia escrita legal de la invitación a todos los miembros con derecho de asistencia, lo que constara en acta.- Las sesiones de las Asambleas duraran el tiempo requerido para la resolución de los asuntos señalados en la Agenda. Artículo 20.- Los asuntos sometidos al conocimiento de la Asamblea General se resolverán por mayoría de votos. El voto será directo y secreto. Artículo 21.- las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran de acuerdo a lo establecido al reglamento Interno. (CAPITULO VIII) ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea General a) Proponer por los canales correspondientes las reformas o modificaciones a los presentes estatutos, sin alterar el cumplimiento de los objetivos y filosofía de ALFANIC b) conocer, discutir y aprobar el plan operativo y Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos. c) Elegir a los miembros de la Junta directiva. d) Conocer el informe Anual de actividades realizadas y el Informe Financiero del año inmediato anterior, para los efectos de aprobación o impugnación. e) Conocer y resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y cualquier otro aspecto que de conformidad con estos Estatutos le corresponda. (CAPITULO IX): DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 23.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la fundación. Estará integrada por cinco (5) miembros, cuya organización será la siguiente. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y vocal, electos en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría

mediante voto directo y secreto de los miembros afiliados. Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente una vez en el primer cargo, pero pueden ser reelectos indefinidamente en los otros cargos. Artículo 25.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro de la Asamblea y estar en pleno ejercicio de los derechos que confieren los estatutos. b) estar solvente con sus compromisos con la fundación. c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles, d) Ser cristiano practicante, con acreditación oficial de su Iglesia, e) No tener ninguna relación de negocio con ALFANIC directa o indirecta. Artículo 26.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos meses y extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mitad mas uno de los miembros que la conforman.- Artículo 27.- La Junta Directiva solo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.- La inasistencia de los miembros directivos a las sesiones por tres (3) veces consecutivas, sin causa justificada, se tendrá como renuncia al cargo sin más trámite, debiendo en este caso completar el periodo un vocal. Artículo 28.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b) Presentar a la Asamblea General el Informe anual de actividades realizadas durante el periodo, juntamente con los Estados Financieros. c) Elaborar y aprobar el reglamento Interno de la fundación. d) Recibir y resolver las solicitudes de inscripción de nuevos miembros y decidir sobre el retiro de aquellos que pierdan la calidad de miembros, según el Artículo 14 de los Estatutos. e) Ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la fundación. f) fijar la fecha para convocar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, cuando fuere necesario; g) Presentar a la Asamblea General el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo; h) llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros; i) Velar porque la fundación se mantenga solvente económica y moralmente. (CAPITULO X) ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 29.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Formular y recoger la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones. c) En caso de empate, decidir con voto de calidad en la Asamblea General y en las sesiones de la Junta Directiva; d) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo, el Vicepresidente y el Tesorero las aperturas de cuentas, para girar los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firmas. e) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria y de la junta Directiva, así como acuerdos y resoluciones; f) Convocar a sesiones a la junta Directiva, juntamente con el Secretario; g) Representar legalmente a la fundación juntamente con el secretario. h) Cualquier función que le fuere delegada; i) Presentar informe general de trabajo a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.- Artículo 30.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia; b) Cualquier otra función que le fuere delegada Artículo 31.- Son atribuciones del secretario: a) Llevar y custodiar los libros de registro de miembros, de actas y acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los demás que se consideren necesarios b) Redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el Presidente; c) Hacer y enviar las convocatorias acordadas, comunicados y demás correspondencias. d) Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la fundación, e) Llevar con el mayor

orden posible el archivo general de la documentación interna y externa de la fundación f) Preparar las órdenes del día para las sesiones, tanto de la junta Directiva como de la Asamblea General; g) Autorizar conjuntamente con el Presidente, el Carnet de afiliación de cada miembro; h) Representar legalmente con el Presidente a la fundación; i) Cualquier otra función que le fuere delegada.- Artículo 32.- Son atribuciones del Tesorero: a) Supervisar los ingresos de la fundación; b) Autorizar en forma solidaria con el Presidente o el Director Ejecutivo los egresos, mediante le emisión de los cheques correspondientes, c) Verificar las Operaciones contables de la fundación en los libros correspondientes; d) Velar por la aplicación de las normas de administración de los bienes de la fundación, depositando en la institución bancaria que designe la Junta Directiva los fondos de la fundación e) Firmar los informes y estados financieros que presente la Junta Directiva a las Agencias y Organismos donantes f) presentar informe financiero anual a la asamblea general para su conocimiento y aprobación y bimensualmente a la junta directiva g) Cualquier otra función que le sea delegada. Artículo 33.- Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir en caso de ausencia, del Presidente y Vicepresidente, o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva; b) Colaborar en forma decidida en todos los aspectos, a fin de contribuir al éxito de la Junta Directiva; (CAPITULO XI) DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo 34.- La ejecución de todos los proyectos que elabore, gestione y ejecute la fundación, con el fin de alcanzar los objetivos plasmados en los Estatutos, será confiada a un Director Ejecutivo que deberá ser una persona cristiana de buen testimonio, con conocimiento y experiencia en el área educativa, miembro activo de una Iglesia Cristiana e identificado plenamente con el Programa Objetivos y filosofía de la fundación.- Artículo 35.- La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones de Director Ejecutivo, así como la destitución del mismo, corresponde a la Junta Directiva, y en consonancia con las leyes del país.- Artículo 36.- El cargo de Director Ejecutivo se declara vacante por muerte, destitución o renuncia interpuesta por el funcionario por lo menos con quince (15) días de anticipación.- Artículo 37.- El Director Ejecutivo podrá practicar en las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto en las Reuniones de la Junta Directiva solamente con Derecho a voz.- Artículo 38.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: a) Acatar y ejecutar toda resolución que emane de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Organizar y dirigir la ejecución de todas las actividades encaminadas a lograr los fines de la Asociación; c) Controlar y evaluar las acciones y alcances de los programas y proyectos que se ejecuten, d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva, agencias donantes, organismos nacionales e internacionales, Asambleas Generales Ordinarias, informes mensuales y anuales sobre las labores desarrolladas, cuando estas lo requieran así o de otra forma que se estipule en los Convenios de Cooperación y Proyectos; e) Responder por el buen manejo de los fondos, dando cuenta de los mismos mediante balances mensuales de resultados, balance general y demás estados financieros anuales; f) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el plan operativo anual y el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente; g) Manejar las cuentas bancarias de la fundación y autorizar con su firma todo gasto conforme al presupuesto en forma conjunta con el Presidente, o el Vicepresidente o el Tesorero; h) Velar porque la fundación cumpla todos sus compromisos financieros; i) Elaborar planes educativos de desarrollo comunal y presentarlos a la Junta Directiva Nacional para su discusión y aprobación, señalando posibles fuentes de financiamiento o sugiriendo estrategias para la obtención de los recursos necesarios; j) Nombrar, promover y destituir al personal que labora bajo su

responsabilidad, previa autorización de la Junta Directiva Nacional los que no podrán tener ningún vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad con el Director ejecutivo; k) Cualquiera otra función que se deriva de la naturaleza de su cargo o que le sea delegadas expresamente por la junta Directiva, l) fomentar las relaciones públicas, procurando mantener siempre la buena voluntad y cooperación con los grupos cristianos, instituciones públicas y privadas y público en general ll) Oír y estudiar las recomendaciones que hagan los asesores de programas y proyectos.- (CAPITULO XII).- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION Artículo 39.- Constituyen el patrimonio de la fundación: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra o por donación; c) Las donaciones en efectivo, herencias o legados que acepte la fundación; d) Los ingresos por concepto de venta de literatura o cualquier otro que se obtenga y que no este previsto en estos estatutos.- (CAPITULO XIII) (DURACION Y LIQUIDACION) artículo 40.- la duración de la fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC será por tiempo indefinido. artículo 41.- La fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de la Asamblea General en sesiones extraordinaria convocada para este fin con el voto, de por lo menos, dos tercios de los miembros; b) Por que así lo dispongan las leyes de la República; c) Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida.- Artículo 42.- La disolución de la Fundación solo podrá ser decretada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.- Artículo 43.- Si se acordase la disolución de la Fundación, se constituirá en liquidador, la Junta Directiva y su patrimonio se donara a aquella institución que teniendo fines similares sea designada por la misma Asamblea que declare disuelta la Fundación, (CAPITULO XIV) DISPOSICIONES GENERALES Artículo 44.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlos la junta directiva nacional, siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines e intereses de la fundación. Artículo 45.- Los presentes estatutos de la fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC, entraran en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional y su debida inscripción ante el Ministerio de Gobernación y publicación en la gaceta diario oficial. (partes incoherentes) No habiendo mas que tratar, El Hermano Juan Sánchez propone se suspenda la sesión, la cual se suspende a las 2:20 p.m., con una oración de despedida.-” (F) Eliel Antonio Hernández Hernández presidente ALFANIC (Ilegible) (F) Mirtha Larios Secretaria (Ilegible). Es conforme con su original con la que fue cotejada, Libro la presente certificación en la Ciudad de Managua a las tres de la tarde del día cinco de agosto del año dos mil diez. LIC. HARTING ROBERTO BRIONES MORAN. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Aparece un sello circular. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven, renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí el Notario toda esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme aprueba y ratifica sin hacerle modificación alguna firmando junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ELIEL ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, (Ilegible), (F) HARTING ROBERTO BRIONES MORAN (NOTARIO), (ilegible).-PASO ANTE MÍ: Del reverso del Folio Numero cien al frente del folio ciento siete de mi Protocolo Numero cinco que llevo durante el presente año y a solicitud de ELIEL ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ,

libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de diez hojas útiles de papel sellado de ley que firmo rubrico y sello en la de Ciudad de Managua a las tres de la tarde del día doce de febrero del año dos mil once.- LIC. HARTING ROBERTO BRIONES MORAN. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.- Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

-----  
Reg. 7383 – M. 53335 – Valor C\$ 145.00

### RESOLUCION No. 2724

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería**, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ciudadano **Narciso Rivera Hernández**, mayor de edad, casado, ganadero, con domicilio y residencia en el municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia Permanente No. 048255 Registro No. 03022004026, nacido en el cantón Santa Clara, Municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión, República de Guatemala, el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Narciso Rivera Hernández**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en nuestro país, al haber ingresado desde el cuatro de noviembre del año dos mil tres, ser residente temporal desde el dos de marzo del año dos mil cuatro 2004, y gozar del estatus de Residente Permanente desde el veinte y cinco de mayo del año dos mil siete.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad por ser centroamericano de origen, conforme lo establece en el Artículo 54 de la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería; sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Narciso Rivera Hernández**, originario de la República de El Salvador.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Narciso Rivera Hernández**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Artículo 62 de la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (F) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 7382 – M. 53333 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No.2725

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería**, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ciudadano **Héctor Costa Ruiz**, mayor de edad, soltero, Diseñador Industrial, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia Permanente No. 054635 Registro No. 25032003005, nacido en Municipio de Centro Habana, Provincia: Ciudad de la Habana, República de Cuba, el día veintidós de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Héctor Costa Ruiz**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en nuestro país, al haber ingresado desde el año mil novecientos noventa y cinco, ser Residente Temporal desde el día veinte y seis febrero del año mil novecientos noventa y siete, y gozar del estatus de Residente Permanente desde el día dos de febrero del año mil novecientos noventa y ocho.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a su nacionalidad cubana de origen de conformidad al artículo 53 de la Ley No. 761 Ley general de Migración y Extranjería, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Héctor Costa Ruiz**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **Héctor Costa Ruiz**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 7381 – M. 53329 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCIÓN No.2727

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la ciudadana **EVA YAMILKA PLACENCIA LÓPEZ**, mayor de edad, casada, Asistente Dental, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.052985 – registro No.20112002016, nacida el tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis en el Municipio de Santiago de Cuba, Provincia de Santiago de Cuba – República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, encontrarse en la categoría de residente permanente a partir del dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, y por tener vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a esposa e hijas nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado la voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense renunciando a la nacionalidad de cubana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **EVA YAMILKA PLACENCIA LÓPEZ**, originaria de la República de Cuba.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **EVA YAMILKA PLACENCIA LÓPEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 7380 – M. 53326 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No. 2728**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la señora **LAZARA ALVAREZ PEREZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.048451, registro No.19032002009, nacida el veintinueve de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete en Holguín, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **LAZARA ALVAREZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente temporal desde el doce de junio del año mil novecientos noventa y nueve y residente permanente desde el veintiuno de marzo del año dos mil dos.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.53 de la Ley

No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **LAZARA ALVAREZ PEREZ**, originaria de la República de Cuba.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **LAZARA ALVAREZ PEREZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjeria.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 7379 – M. 53323 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No. 2729**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la señora **SIEW CHENG NG**, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00004448, registro No.28022003028, nacida el cuatro de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho en Johor, Malasia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **SIEW CHENG NG**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional

por ser residente temporal desde el once de marzo del año dos mil tres y residente permanente desde el diez de mayo del año dos mil seis.

**TERCERO.**-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.53 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.**-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **SIEW CHENG NG**, originaria de Malasia.

**SEGUNDO.**-De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **SIEW CHENG NG**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

**TERCERO.**-Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.**-El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 7378 – M. 53321 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No.2730

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.**- Que el señor **MARIO LUÍS ENG LAM**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistema Automatizado de Dirección, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.048450 – registro No.04042002044, nacido el cuatro de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve en la Provincia de Holguín – República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.**- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración que desde su ingreso a Nicaragua en el año mil novecientos noventa y ocho mantiene permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, estar en la condición de residente permanente a partir del cinco de abril del año dos mil dos.

**TERCERO.**- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### A C U E R D A

**PRIMERO.**- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **MARIO LUÍS ENG LAM**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.**- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **MARIO LUÍS ENG LAM**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

**TERCERO.**- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.**- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE.**- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6934 – M. 50155 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de BIOTECNOLOGÍA PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**BIOS**



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260401, 261112, 270517 y 270523

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA SOLUCIONES DE SALUD RELACIONADOS A LOS CAMPOS DE LA BIOTECNOLOGÍA, GENÉTICA Y OTROS MÉTODOS NOVEDOSOS DE DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES DE SALUD RELACIONADOS A LOS CAMPOS DE LA BIOTECNOLOGÍA, GENÉTICA Y A OTROS MÉTODOS NOVEDOSOS DE DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN.

Presentada: veintidós de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001135. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6993 – M. 203299 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MODEL ONE INTERNATIONAL S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 260117 y 260118

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución transformación, acumulación, regulación, o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; todo tipo de alarmas incluidas en esta clase.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001010. Managua, catorce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6394 – M. 203329 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CARTA BLANCA**



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 240312 y 260105

Para proteger:

Clase: 32

Toda clase de extractos de malta y bebidas poco alcohólicas, especialmente cerveza.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001051. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6995 – M. 203264 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ALFA VITAMINS LABORATORIES, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALFA VITAMINS**



Descripción y Clasificación de Viena: 050320, 260323 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas, suplemento alimenticios minerales, suplementos nutricionales.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001148. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6996 – M. 51288 – Valor C\$ 4, 650.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**metrópolis company**



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada el nueve de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000080. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SB CLASICOS



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada el nueve de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000082. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VIPS



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada el once de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000111. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EL PORTÓN



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada el once de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000113. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COSMO&CO PLUS



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000153. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COSMO&CO



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas; flores artificiales.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000154. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6997 – M. 51284 – Valor C\$ 5, 920.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COSMO&CO Casual



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000152. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Sincatex colegial LA TELA QUE DEBE SER!!



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050713

Para proteger:

Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Presentada el tres de marzo, del año dos mil once. Expediente N° 2012-000651. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### INSINCA Con sus marcas SINCATEX Y CAVALIER



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 020102

Para proteger:

Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Presentada el tres de marzo, del año dos mil once. Expediente N° 2012-000654. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A. de El Salvador, solicita registro de Nombre Comercial:

### SINCATEX ® Busque la marca en la orilla



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270502 y 050713

Para proteger:

Giro de las actividades: sirve para identificar el establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos comprendidos dentro de la clase 23: hilos para uso textil y clase 24: telas, tejidos y productos textiles.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil uno

Presentada el diecinueve de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001567. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A. de El Salvador, solicita registro de Marca de Emblema:

### INSINCA Y DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020102 y 270502

Para proteger:

Sirve para identificar el establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos comprendidos dentro de la clase 23: hilos para uso textil y clase 24: telas, tejidos y productos textiles.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil diez

Presentada el diecinueve de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001569. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A. de El Salvador, solicita registro de Emblema:

**Sincatex colegial La Tela Que Debe Ser!!**



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517 y 050713

Para proteger:

Sirve para identificar el establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos comprendidos dentro de la clase 23: hilos para uso textil y clase 24: telas, tejidos y productos textiles.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil diez

Presentada el diecinueve de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001570. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Aurrera**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonidos o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones u artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumento cronométricos.

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados); peines y esponjas; cepillo (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio de construcción; cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrería.

Clase: 28

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad.

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y de confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000159. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6998 – M. 51285 – Valor C\$ 5, 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260417

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café;

harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y de confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000160. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000161. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Kiki BABY**



Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 270501 y 011511

Para proteger:

Clase: 28

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000162. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020323, 070501 y 070517

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, especialmente ropa para maternidad.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000156. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:

**pide vips**



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 180123 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada el once de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000114. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:

**Ristorante Ragazzi**



Descripción y Clasificación de Viena: 050710 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada el once de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000115. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:

**LA FINCA**



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada el once de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000116. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6999 – M. 211739 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA NUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Goodliving**



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 260201, 260402, 261106, 270507 y 290114

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000959. Managua, veinte de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7082 – M. 225306 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de NICHOLAS SHEA CAREY. de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:

**cumplo**



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 020914

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000940. Managua, trece de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7083 – M. 225381 – Valor C\$ 775.00

JOHANNES BENEDICTUS SCHOLTE, Apoderado (a) de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

**THE STEAK & LOBSTER FACTOR**



Descripción y Clasificación de Viena: 030916, 270513 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de restaurante con especialidad en carnes y mariscos.

Fecha de Primer Uso: dos de octubre, del año mil novecientos noventa y ocho

Presentada el veintinueve de marzo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-000990. Managua, dos de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7084 – M. 225144 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de ALPHABRANDS, INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ilu**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020901

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001086. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7131 – M. 51653 – Valor C\$ 3, 875.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KZ LATINOAMERICA INC de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Teuton**



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000907. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KZ LATINOAMERICA INC de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Flektor**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000909. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KZ LATINOAMERICA INC de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**tigsa Fertilización Inteligente**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 241702

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000903. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KZ LATINOAMERICA INC de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**POTENCIA tigsa**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 241505

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y

soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000908. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KZ LATINOAMERICA INC de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TIGSA FLEX**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000906. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7132 – M. 51635 – Valor C\$ 775.00

ENRIQUE JOSE DELGADILLO AGUIRRE, Apoderado (a) de INTERCAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, S.A. (INMERCASA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 040503

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales, Administración comercial, Trabajos de oficina.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001347. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7133 – M. 911003 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Distribuidora Cuscatlán, Sociedad Anónima. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Satineé**

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260406, 260418, 270524 y 090112

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000871. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7134 – M. 911005 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Distribuidora Cuscatlán, Sociedad Anónima. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### THB STUDIO The House of Brands



Descripción y Clasificación de Viena: 241725, 270501, 270517 y 290113

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000872. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7135 – M. 911009 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Distribuidora Cuscatlán, Sociedad Anónima. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TropicalCare



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 241725 y 290112

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000873. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7136 – M. 911012 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Distribuidora Cuscatlán, Sociedad Anónima. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Aromi di FIRENZE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270511 y 290113

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000869. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7208 – M. 52078 – Valor C\$ 775.00

ROSA AMANDA URBINA LOAISIGA, Apoderado (a) de ESTRATEGAS, CONSULTORIA Y CAPACITACION DE GESTION Y LIDERAZGO, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

### estratega



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 070501

Para proteger:

Clase: 35

Mercadeo.

Clase: 41

Formación, Organización de conferencias, seminarios, talleres, coaching.

Clase: 42

Servicios tecnológicos: servicios de investigación y diseño de ordenadores y software.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000564. Managua, nueve de febrero, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7388 - M. 60369 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE CONVOCATORIA Licitación Selectiva No. 022-2012

“ **Compra de material para la impresión y reproducción de boletines, diplomas y cuadernos de registro y calificaciones de Educación Secundaria** ”

### LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “ **Compra de material para la impresión y**

**reproducción de boletines, diplomas y cuadernos de registro y calificaciones de Educación Secundaria "**

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 18 de mayo del año 2012.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 DE MAYO DEL 2012

HORA: 08:00 a 08:30 AM

HORA DE APERTURA: 8:40 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

Reg. 7265 – M. 52472 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN  
No. 014-306-JIT/2012**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA N° TRES (3) En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día viernes treinta de marzo del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. De la Presidencia de la República. 3. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 4. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Gioconda Lezama, Representa a AMUNIC. 8. Eduardo Sandino, Secretario. Parte inconducente...La Cra. Elvia Estrada, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR para presidir la Junta, verificó el quórum y declara abierta la sesión. Partes inconducentes...Concluidas las intervenciones, la Junta, en el uso de sus facultades, acordó por unanimidad:

1. Proyecto nuevo Reparación de Calles Afectadas por el Centro de Baja Presión 2011 en el Municipio de Chinandega. Recarpeteo de Calles de Acceso a Sitios Turísticos e Históricas del Municipio de Chinandega.

**ACUERDO I.** APROBAR el proyecto denominado REPARACIÓN DE CALLES AFECTADAS POR EL CENTRO DE BAJA PRESIÓN 2011 EN EL MUNICIPIO DE CHINANDEGA. RECARPETEO DE CALLES DE ACCESO A SITIOS TURÍSTICOS E HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE CHINANDEGA, que será ejecutado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, proyecto que fuera presentado por su Alcalde y representante legal, Cro. Enrique Saravia Hidalgo, con un monto de inversión de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS

(US\$ 497,017.20) que aplican a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y el monto del quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exonerado es de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 74,552.58). El proyecto consiste en la reparación de 4.69 km equivalentes de 55.87 cuadras de calles. Se realizará demolición parcial de la superficie de rodamiento existente y efectuar explanación para la colocación de la nueva carpeta asfáltica en caliente, colocación de micro carpeta, sello de grietas, perfilado de 3 centímetros y adaptación de niveles de PVP de las siguientes calles: Esquina norte de casa Pellas 5 cuadras al oeste (parte trasera iglesia El Calvario) (Microcarpeta), centro oftalmológico Saravia a financiera FAMA (carpeta), costado sur Amolonca 4 cuadras al este (carpeta), creaciones Jet 1 cuadra al sur (carpeta), calle principal comercial Cruz Lorena rotonda Cementerio (carpeta), costado noroeste de la estación a costado suroeste del aserrío (carpeta), costado suroeste del aserrío costado suroeste de la iglesia Guadalupe (microcarpeta, iglesia Evangélica Getsemaní 3 cuadras al oeste (microcarpeta) y Unión Fenosa 8 cuadras al oeste (microcarpeta) Todas estas calles sirven como vías de acceso a sitios turísticos e históricos en el municipio. Durante su ejecución generará 217 empleos y 88 una vez que las obras se declaren en operaciones. Se le otorga el plazo de setenta y cinco días para que ejecute el proyecto. Se clasifica en el numeral 4.9., 4.9.1. del art. 4: Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas y se le otorgan los beneficios e incentivos previstos en los numerales 5.9.1. y 5.9.3., todas estas disposiciones de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la citada Ley N° 306. Para el trámite de las exoneraciones el inversionista deberá presentar las solvencias fiscales y municipales. La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante. Partes inconducentes...Aquí terminan los acuerdos. Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (FIRMAS) Elvia Estrada Rosales, Mario Rivas Reyes, Uriel Figueroa, Pedro J. Chamorro, Wilfredo Altamirano, Donald Porras, Gioconda Lezama, Eduardo Sandino".

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiende la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

(f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

Reg. 7266 – M. 52536 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**  
**No. 015-306-JIT/2012**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA N° TRES (3) En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día viernes treinta de marzo del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. De la Presidencia de la República. 3. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 4. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Gioconda Lezama, Representa a AMUNIC. 8. Eduardo Sandino, Secretario. Parte in conducente...La Cra. Elvia Estrada, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR para presidir la Junta, verificó el quórum y declara abierta la sesión. Partes in conducentes...Concluidas las intervenciones, la Junta, en el uso de sus facultades, acordó por unanimidad. Partes in conducentes...":

2. Proyecto nuevo Reparación de Calles Afectadas por el Centro de Baja Presión 2011 en el Municipio de Granada. Recarpeteo de Calles de Acceso a Sitios Turísticos e Históricas del Municipio de Granada.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO II.** APROBAR el proyecto denominado REPARACIÓN DE CALLES AFECTADAS POR EL CENTRO DE BAJA PRESIÓN 2011 EN EL MUNICIPIO DE GRANADA. RECARPETEO DE CALLES DE ACCESO A SITIOS TURÍSTICOS E HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, que será ejecutado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, proyecto que fuera presentado por el Alcalde y representante legal, Cro. Eulogio Mejía Marengo, con un monto de inversión de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 619,791.61) que aplican a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y el monto del quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exonerado es de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 92,968.74). El proyecto consiste en la reconstrucción de 7.8 kilómetros distribuidos en tramos de calles y avenidas por medio de la demolición parcial de la superficie de rodamiento existente y efectuando explanación para la colocación de una nueva superficie asfáltica en caliente con un espesor de 3.3 cm y que son las siguientes: 1. Calle iglesia La Merced a hotel La Gran Francia. 2. Calle avenida Vega, Mercado-hotel Alhambra. 3. Calle Telcor a Iglesia Bautista. 4. Calle San Juan del Sur. 5. Avenida 14 de septiembre del PALI a los bomberos. 6. Calle entrada a la villa Sandino a INTECNA. 7. Calle guapinol, entrada principal. 8. Calle circuito interno de la vía. 9. Calle ferretería LUGO-CASA PELLAS calle Morazán. 10. Calle Arsenal Colegio Ma. Auxiliadora a calle

El Ganado. 11. Chico Tripa- Parque Sandino. 12. Calle Inmaculada. Todas estas calles sirven como vías de acceso a sitios turísticos e históricos en el municipio. Durante su ejecución generará 362 empleos y 147 una vez que las obras se declaren en operaciones. Se le otorga el plazo de setenta y cinco días para que ejecute el proyecto. Se clasifica en el numeral 4.9., 4.9.1. del art. 4: Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas y se le otorgan los beneficios e incentivos previstos en los numerales 5.9.1. y 5.9.3., todas estas disposiciones de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la citada Ley N° 306. Para el trámite de las exoneraciones el inversionista deberá presentar las solvencias fiscales y municipales. *La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante. Partes in conducentes...* Aquí terminan los acuerdos. Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (FIRMAS) Elvia Estrada Rosales. Mario Rivas Reyes. Uriel Figueroa. Pedro J. Chamorro. Wilfredo Altamirano. Donald Porras. Gioconda Lezama. Eduardo Sandino".

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

(f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 7394 - M. 59305 - Valor C\$ 145.00

**LLAMADO A LICITACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2012**

**“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS CFP-PROYECTO NIC/023.”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 11-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **Adquisición de Bienes para Integración de Energías Renovables en la CFP-Proyecto NIC/023.**

2) Esta Contratación será financiada con Fondos del Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser suministrados en cada uno de los Centros de Inatec, descritos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011). la omisión de esta notificación, o presentar ofertas sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 21, 22, 23, de Mayo del 2012, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda según defina el Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 27 de Junio de 2012.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Reunión de Homologación será efectuada en el mismo Local (Punto 7), el día 25 de Mayo de 2012.  
9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito dirigidas a la División de Adquisiciones, el día 05 de Junio de 2012, al Email [iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni), dándose respuesta el día 08 de Junio de 2012.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura

de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:05 am, del día, 27 de Junio de 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 14 de Mayo de 2012.

(F) LIC. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 7390 - M. 66691 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 015-2012

#### PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA DELEGACIONES TERRITORIALES"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 015-2012 Proyecto "Compra de Material Deportivo para Delegaciones Territoriales".

2. El objeto de esta contratación consiste en dotar de material deportivo a todas las delegaciones departamentales, para la realización de sus diferentes actividades.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de Material Deportivo para Delegaciones Territoriales".

4. Esta adquisición es financiada con Fondos de promoción y desarrollo del deporte, Entidad 18295 CONADERFI.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 18/05/2012 hasta el 29/05/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente

Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 22 de Mayo del año 2012 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de Mayo del año dos mil doce. **(f) Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

---

Reg. 7472

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 150, se encuentra la Resolución N° 144-2012, que integra y literalmente dice: Resolución N° 144-2012. Managua, veintitrés de abril del año dos mil doce, las ocho y veintiocho minutos de la mañana. En fecha trece de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PROCESADORES DE PRODUCTOS LACTEOS CENTROAMERICANOS, R.L., (COOPLAC, R.L.), con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las diez de la mañana, del veinte de julio del año dos mil once. Inicia con veinte (20) asociados, veinte (20) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PROCESADORES DE PRODUCTOS LACTEOS CENTROAMERICANOS, R.L., (COOPLAC, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MIGUEL ANGEL BENITEZ GUEVARA; Vicepresidente (a): ROBERTO ANDRES LAINEZ ZAMBRANO; Secretario (a): SEGUNDO ENRIQUE SEVILLA; Tesorero (a): ALAND ENRIQUE ZEPEDA BONILLA; Vocal: EDUARDO ADAN AGUILAR DUARTE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 7273

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 151, se encuentra la Resolución N° 145-2012, que integra y literalmente dice: Resolución N° 145-2012. Managua, veintitrés de abril del año dos mil doce, las once de la mañana. En fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y

CONSUMO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES, R.L., (COOPACTRATTEL, R.L.), con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana, del diez de marzo del año dos mil doce. Inicia con veintinueve (21) asociados, quince (15) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 21,000.00 (veintinueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES, R.L., (COOPACTRATTEL, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EDMUNDO ANTONIO RODRIGUEZ; Vicepresidente (a): LILIAM MIRANDA BLANCO; Secretario (a): MARIA MARCELINA AMADOR; Tesorero (a): RAFAEL SALINAS CACERES; Vocal: JOSE NOEL BALTODANOMENDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

---

**ESTADOS FINANCIEROS**

---

Reg. 7377- M. 57461- Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Seguros LAFISE, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Seguros LAFISE, S. A. (en adelante "la Compañía"), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2011, los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

3644

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Seguros LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2011, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. (f) **Reina González Mejía**, Contador Público Autorizado. 12 de marzo de 2012 Managua, Nicaragua.

#### SEGUROS LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance general

31 de diciembre de 2011

(Cifras en córdobas)

<u>Activos</u>	<u>Nota</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<b>Disponibilidades</b>	4, 7	77763,922	24334,518
<b>Inversiones, neto</b>	5	498632,240	433132,023
Inversiones disponibles para la venta		415390,679	355271,771
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		<u>83241,561</u>	<u>77860,252</u>
<b>Cartera de crédito, neta</b>		18705,587	18682,547
Créditos vigentes	6, 7	18675,561	18612,511
Intereses y comisiones por cobrar		<u>30,026</u>	<u>70,036</u>
<b>Bienes de uso, neto</b>	8	4127,424	4169,280
Mobiliario y equipo		1420,648	2096,393
Equipos de computación		1520,045	632,652
Vehículos		467,121	751,569
Otros bienes de uso		<u>719,610</u>	<u>688,666</u>
<b>Deudores por primas y otros, netos</b>		133245,531	109914,925
Primas por cobrar	7, 9	123535,739	102766,323
Otros deudores	7, 10	<u>9709,792</u>	<u>7148,602</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	11	33265,985	16665,665
Inversiones permanentes en acciones	7, 12	9804,535	9337,622
Otros activos	13	19084,555	12683,293
<b>Total de activos</b>		<u><u>794629,779</u></u>	<u><u>628919,873</u></u>
<b><u>Pasivos</u></b>			
<b>Reservas técnicas</b>		335370,122	263265,852
Reservas de riesgos en curso		164919,037	129055,567
Reservas matemáticas		893,079	2670,658
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	7, 14	63523,208	43417,273

3645

Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	15	3176,164	2170,863	
Reservas de contingencias		26445,397	22008,078	
Reservas para riesgos catastróficos		<u>76413,237</u>	<u>63943,413</u>	
<b>Acreeedores contractuales</b>	16		19427,175	14927,005
Primas en depósitos		12883,063	13156,572	
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		<u>6544,112</u>	<u>1770,433</u>	
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	17		16691,589	4233,229
<b>Pasivos financieros</b>				
Reservas para beneficios laborales	18		14329,955	15415,145
Acreeedores diversos	19		14001,539	16336,079
Otros pasivos	20		<u>44719,649</u>	<u>36812,339</u>
<b>Total de pasivos</b>			<u>444540,029</u>	<u>350989,649</u>
<b>Capital</b>				
Capital social suscrito y pagado	21, 23	100000,000	80000,000	
Reservas patrimoniales	22	57025,701	44680,720	
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		112750,910	81532,036	
Resultados del presente ejercicio		82299,877	79685,621	
Provisión por valuación de inversiones	5	<u>(1986,738)</u>	<u>(7968,153)</u>	
<b>Total de capital</b>			<u>350089,750</u>	<u>277930,224</u>
<b>Total de pasivos y capital</b>			<u>794629,779</u>	<u>628919,873</u>
<b>Cuentas de orden</b>				
Responsabilidades en vigor		56799553,071	75387889,453	
Riesgos cedidos en reaseguro		13834302,837	22392417,094	
Responsabilidad por fianzas otorgadas		250677,121	331756,680	
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		94795,159	124857,466	
Garantías y contragarantías recibidas		462844,198	503155,090	
Otras cuentas de registros		<u>579,719</u>	<u>556,491</u>	
<b>Total de cuentas de orden</b>			<u>71442752,105</u>	<u>98740632,274</u>
<b>Compromisos y contingencias</b>	31, 34			

(f) Lic. Claudio Taboada, Gerente General. (f) Ing. Alberto Barberena, Gerente General. (f) Lic. Martha Reyes, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente balance general fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

#### SEGUROS LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011

(Cifras en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<b>Ingresos por primas</b>			
<b>Primas netas emitidas</b>	7, 24	432035,438	362637,275
Primas emitidas		573232,673	492669,732
Devoluciones y cancelaciones		<u>141197,235</u>	<u>130032,457</u>
Primas cedidas		<u>60114,123</u>	<u>57265,299</u>
<b>Primas retenidas</b>		<u>371921,315</u>	<u>305371,976</u>
<b>Variación de reservas</b>			
<b>Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso</b>		20235,765	2430,380
Matemática y por cuenta de inversión		(942,437)	416,064
Prima no devengada		<u>21178,202</u>	<u>2014,316</u>
<b>Variación neta de reservas técnicas de previsión</b>		15745,101	8140,005
Reserva de contingencia		3289,689	(2252,085)
Reserva catastrófica		<u>12455,412</u>	<u>10392,090</u>
<b>Margen para siniestro y gastos</b>		<u>335940,449</u>	<u>294801,591</u>
<b>Costo de siniestralidad</b>			

<b>Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales</b>	7, 25		144448,160		120813,128
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		171708,834		159610,807	
Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional		-		2401,179	
Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		27260,674		36396,500	
<b>Siniestros de períodos anteriores</b>			10178,588		20837,299
Egresos por siniestros de períodos anteriores		5435,057		305,998	
Ingresos por siniestros de períodos anteriores		15613,645		21143,297	
<b>Margen para costos y gastos operacionales</b>			201670,877		194825,762
<b>Gastos operacionales</b>					
<b>Costos de emisión</b>	26		109097,673		95283,423
Costo de adquisición		42376,281		32314,927	
Otros gastos de adquisición		27991,570		27573,898	
Costos de exceso de pérdida		38729,822		35394,598	
<b>Gastos de administración</b>			97620,062		80521,084
Gastos de administración	7, 27	102005,436		84177,038	
Derechos de emisión	24	4385,374		3655,954	
Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	24		20531,193		21107,790
<b>Utilidad técnica</b>			15484,335		40129,045
<b>Productos y gastos financieros, netos</b>	7, 28		51608,215		31473,131
De inversiones		44899,211		36371,547	
Otros productos y gastos financieros, netos		6709,004		(4898,416)	
<b>Resultado cambiario, neto</b>	29		17213,144		14323,809
Ingresos por tipo de cambio		34930,205		29179,440	
Egresos por tipo de cambio		17717,061		14855,631	
<b>Otros productos y gastos, neto</b>			7829,372		3500,604
Otros productos		8947,516		4560,181	
Otros gastos		1118,144		1059,577	
<b>Utilidad antes del impuesto sobre la renta</b>			92135,066		89426,589
Impuesto sobre la renta	30		9835,189		9740,968
<b>Utilidad del ejercicio después del impuesto sobre la renta</b>			82299,877		79685,621

(f) Lic. Claudio Taboada, Gerente General. (f) Ing. Alberto Barberena, Gerente General. (f) Lic. Martha Reyes, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente balance general fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

**CORPORACION MUNICIPAL  
DE MERCADOS DE MANAGUA**

Reg. 7391 - M. 66672 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION**

La Dirección General de la Corporación municipal de Mercados de Managua (Nueva COMMEMA), da conocer que la Unidad de Adquisiciones de esta Corporación, encargada de planificar asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de Contrataciones Administrativas, en cumplimiento con lo establecido en el 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el proceso de contratación abajo detallado. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas ante la Unidad de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son propios de la Corporación.

No.	LICITACION	No. de Licitación	Modalidades de contratación llave en mano	FECHAS: 16/mayo /2012	
				Obtención del Pliego de bases	Apertura
1	Rehabilitación de Oficinas de la Gerencia General y Auditorio en el Mercado Mayoreo.	23	Compra por cotización mayor	Se entregaran del 16 al 18 de mayo del corriente año	16 de mayo del corriente año

3647

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Unida de Adquisiciones, COMMEMA-Central, ubicado de los semáforos de la Raca chaca 2c. Abajo 3 ½ al sur; luego de entregar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PB y C, el costo de los documentos tendrá un valor de **C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas)** este costo no es reembolsable el horario de atención es de 8:30 am-4:00 pm.

**(F) AZUCENA BALTODANO LAGUNA**, Directora General Nueva COMMEMA.

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 7387 - M. 60379 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE CONVOCATORIA

**Licitación Selectiva No.03-2012 “Compra de Camioneta 4 x 4, Doble Cabina, Año 2012”**

#### LLAMADO A LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para la **“Compra de Camioneta 4 x 4, Doble Cabina, Año 2012”**.

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del viernes 18 y lunes 21 de Mayo-2012.

Fecha para presentar ofertas: Lunes 28 de mayo-2012, a las 10:00 de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples.

**(f) Ing. Honorio Pichardo**, Jefe de Oficina de Adquisiciones Corporación de Zonas Francas.

### ALCALDIAS

Reg. 7386 - M. 59507 - Valor C\$ 190.00

#### Alcaldía de Managua

#### AVISO DE LICITACIÓN N° 13/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO	APERTURA
1.	Adquisición de uniformes para operarios, II Semestre	106/2012	Por Registro	21 al 24/05/2012	--	06/06/2012 09:00 a.m.

2.	Adquisición uniformes para Atención al Público masculino, II Semestre	107/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 09:00 a.m.
3.	Adquisición de uniformes para Secretarías, II Semestre	108/2012	Por Registro	21 al 24/05/2012	--	06/06/2012 10:00 a.m.
4.	Obras de conservación de suelos y agua. Agro forestación en la sub cuenca II (Comarca Ticomo, Cedro Galán, Pochocuape y San Isidro Libertador)	109/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	25/05/2012 09:00 a.m.	01/06/2012 10:00 a.m.
5.	Obras de conservación de suelos y agua. Agro forestación en la sub cuenca II (Comarca San Isidro de la Cruz Verde, San Antonio, Los Vanegas, Los Ladinos y Las Viudas)	110/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	25/05/2012 02:00 p.m.	01/06/2012 11:00 a.m.
6.	Adquisición de repuestos originales para equipos de construcción marcas CASE y NISSAN	111/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 02:00 p.m.
7.	Adquisición de repuestos originales para maquinaria marcas CATERPILLAR e INTERNATIONAL	112/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 03:00 p.m.
8.	Adquisición de repuestos originales para maquinaria marcas FREIGHTLINER y MERCEDES BENZ	113/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 04:00 p.m.
9.	Adquisición de repuestos originales para vehículos livianos marca NISSAN	114/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 04:00 p.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

**(f) Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 7395 - M. 59199 - Valor C\$ 95.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACION

#### MUNICIPIO TOLA

#### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación compra por cotización, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de **“Dotación de insumos Agrícolas en 12 comunidades del Municipio de Tola”**.

2) Esta compra es financiada con fondos provenientes de Transferencia.

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día Jueves **24 de mayo del 2012** a las 10:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **viernes 18 del mes de mayo del año dos mil Doce** de las 8:30 AM a las 12:00 AM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 200 Córdoba, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

#### Comité de Licitación

(f) **Jioconda Obando Ruiz**, Presidente del comité de Licitación. (f) **Maricruz Jaén Cabeza**, Resp. Admón y Finanzas. (f) **Sandra Verónica Sánchez**, Asesora Legal. (f) **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

-----  
Reg. 7392 - M. 60670 - Valor C\$ 285.00

#### CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACION

##### MUNICIPIO TOLA

#### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación compra por cotización, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de " **Adoquinado de calles en tres barrios del casco urbano de Tola**"

2) Esta obra es financiada con fondos provenientes de Transferencias

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día **sábado 26 de mayo del 2012** a las 10:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **martes 22 del mes de mayo del año dos mil Doce** de las 8:30 AM a las 12:00 AM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdoba, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones

de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

#### Comité de Licitación

(f) **Jioconda Obando Ruiz**, Presidente del comité de Licitación. (f) **Maricruz Jaén Cabeza**, Resp. Admón y Finanzas. (f) **Sandra Verónica Sánchez**, Asesora Legal. (f) **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

#### CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO

##### MUNICIPIO TOLA

#### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 4

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de " **Construcción de 4 cuadras de adoquinado en el casco urbano de Tola**"

2) Esta obra es financiada con fondos propios.

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día **jueves 31 de mayo del 2012** a las 10:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **viernes 25 del mes de mayo del año dos mil Doce** de las 8:30 AM a las 12:00 AM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdoba, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

#### Comité de Licitación

(f) **Jioconda Obando Ruiz**, Presidente del comité de Licitación. (f) **Maricruz Jaén Cabeza**, Resp. Admón y Finanzas. (f) **Sandra Verónica Sánchez**, Asesora Legal. (f) **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

#### CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACION

##### MUNICIPIO TOLA

#### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 5

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento

Licitación compra por cotización, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de” **Construcción y mejoramiento de viviendas afectadas por desastres naturales y personas de la tercera edad en diferentes comunidades del Municipio de Tola**”

2) Esta compra es financiada con fondos provenientes fondos propios.

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día **Jueves 26 de mayo del 2012** a las 9:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **viernes 18 del mes de mayo del año dos mil Doce** de las 8:30 AM a las 12:00 AM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 200 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

#### Comité de Licitación

(f) **Jioconda Obando Ruiz**, Presidente del comité de Licitación. (f) **Maricruz Jaén Cabeza**, Resp. Admón y Finanzas. (f) **Sandra Verónica Sánchez**, Asesora Legal. (f) **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

-----  
Reg. 7393 - M. 6394 - Valor C\$ 95.00

**Alcaldía Municipal de Nueva Guinea,  
Región Autónoma del Atlántico Sur.**

#### **LLAMADO A COMPRA POR COTIZACIÓN MAYOR N° CXCM-07-2012**

La ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la contratación de renta horaria para la ejecución del proyecto “Construcción de 4Km de Camino El Serrano – La Reforma I Etapa” Fondos Transferencias y contrapartida de la comunidad, a realizarse en el municipio de NUEVA GUINEA, REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR, podrá encontrar más especificaciones de la ejecución en el PBC.

La base legal de este procedimiento está constituida por la Ley No. 622 y su Reglamento Decreto 109-2007. Por lo que, lo no contemplado en el PBC se rige por dichas normas. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información

adicional y revisar los documentos de la Contratación en la dirección que se indica más abajo.

El monto base para esta Compra por Cotización es C\$512,341.60 (Quinientos doce mil trescientos cuarenta y un córdobas con 60/00), o su equivalente en dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas.

Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas Netos) deberá hacerse en moneda nacional córdobas, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 18/05/2012 AL 21/05/2012 hasta las 4:00PM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, en las oficinas de la unidad de adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL.

Las ofertas serán recibidas en LA ALCALDIA DE NUEVA GUINEA a más tardar a las 10:00AM horas del día lunes 28/05/2012. Serán permitidas las ofertas electrónicas, PERO LA ALCALDÍA Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier desvío de oferta. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las 10:15AM, en presencia de los representantes.

La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultas es ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE, Teléfono (s): 87394451 / 8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com.

Las ofertas deberán presentarlas en idioma español, moneda Nacional córdobas o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN. Inicio de ejecución del contrato es el día 06/06/2012. Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC.

Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas:

- 1- Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la Contratación.
- 2 - Que no cumpla con la Presentación de los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, las ofertas serán rechazadas.
- 3 - Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la contratación.
- 4- Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento.
- 5- Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores.

La ejecución de la obra será por 30 días a partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego de Bases y Condiciones.

(f) **Sr. Santos Macario Amador Suarez**, Alcalde en Funciones.

Reg. 7389 - M. 60354 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A COMPRA  
POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA  
No. 2012-20**

“Manejo integrado de desechos sólidos en el casco urbano del Municipio de La Concordia.

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de contratación para la ejecución de obras relacionadas con la construcción del Sistema de Tratamiento de Desechos Sólidos Como parte del Proyecto: “Manejo integrado de desechos sólidos en el casco urbano del Municipio de La Concordia”, según Resolución No. 20-2012 del Alcalde del Municipio de La Concordia, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de la Concordia y/o Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto mencionado.

2) Esta obra será financiado con fondos provenientes de La Cooperación Suiza.

3) Estas obras deberán ser ejecutadas en el municipio de La Concordia y en un plazo de entrega nunca mayor a (60 días calendarios), contados a partir de la Entrega del Sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Concordia, los días, 21, 22 y 23 de mayo del año dos mil doce, de las 8:00 a.m. a las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:30 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), en Caja y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales” Previsto a realizarse bajo modalidad de exclusión de procedimientos para agilizar los tiempos de contratación.

(f) **Ing. Israel Castillo Palacios**, Presidente Comité de Licitación.

-----  
Reg. 7467 – M. 61097 – Valor C\$ 855.00

**Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, León**

El Alcalde Municipal de Santa Rosa del Peñón, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261 “Ley de Municipios, Reformas e Incorporaciones”, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA No. 8**

**Política Municipal de Equidad de Género**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que la Constitución Política de la República en su Artículo 27 expresa que todas las personas somos iguales ante la ley, que tenemos derecho a igual protección y que no habrá discriminación por razón de sexo, raza, nacionalidad, credo político, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

**I**

Que la misma Constitución establece en su Artículo 48, la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce y ejercicio de los derechos políticos y en el cumplimiento y responsabilidades; asimismo establece que existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer; así como la obligación del Estado de eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.

**III**

Que de conformidad al Artículo 50 de la Constitución Política, los ciudadanos tenemos el derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y la gestión municipal.

**IV**

Que la Ley de Participación Ciudadana, Ley 475, en su Artículo 7 expresa que la PC debe proporcionar la garantía al ciudadano en igualdad de condiciones, sin distinciones de ninguna índole u otras razones que pudiesen limitar el derecho de participar en los asuntos públicos y la gestión municipal.

**V**

Que la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades tiene por objetivo la promoción de la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre hombres y mujeres, que entre otros mandatos, establece para el Estado, gobiernos regionales y municipales:

- La obligación de integrar el enfoque de género en las políticas públicas y la obligatoriedad a las instituciones del Estado de hacerlo.

- Equidad en el acceso de las mujeres a los espacios de poder y toma de decisiones

- Garantizar los derechos laborales de las mujeres

- Mejorar la situación económica de las mujeres

**VI**

Que existe interés y voluntad política del Gobierno Municipal para desarrollar una gestión pública local con enfoque de género.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren La Constitución Política en los Artículos 5, 27, 48, 50, 74, 175 al 177 (párrafos 1, 3 y 4), 182; La Ley 40 y sus reformas Ley 261, Ley de Municipios vigente, en sus artículos 2, 3, 6, 7 (numeral 10), 17, 18, 25, 28 (numerales 4 y 29), y el Decreto No. 52-97 Decreto de Reglamento a la Ley de Municipios, en sus artículos 2, 19, 20, 21, 22 y 23.

**ORDENA**

**DICTAR LA ORDENANZA DE POLÍTICA MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN.**

**Ordenanza Municipal No. 8**

**POLÍTICA MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN.**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales.**

**NATURALEZA Y FINES**

**Arto. 1:** Se Constituye la Política Municipal de Equidad de Género del Municipio de Santa Rosa del Peñón como un instrumento Legal, el que fue propuesto y consultado a la ciudadanía por el Gobierno Municipal y se asume para ser implementada en todo el Municipio de Santa Rosa del Peñón.

**Arto. 2:** Por su importancia el Gobierno Municipal ha tomado la decisión ejecutiva y política de aprobar la Política Municipal de Equidad de Género orientada a combatir las brechas de inequidad y desigualdades de género que ubican en posiciones desventajosas a las mujeres con respecto a los hombres, tanto en el ámbito político, económico, social, cultural y jurídico.

**Arto. 3:** Objeto de La Política de Equidad de Género del municipio de Santa Rosa del Peñón es institucionalizar acciones afirmativas que favorezcan la equidad de género.

**Arto. 4. Instrumentos**

Serán instrumentos de aplicación de la presente política, entre otros, los siguientes:

·Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos municipales y certificaciones; así como otros documentos normativos de aplicación en el municipio, sin perjuicio de los preceptos constitucionales y demás leyes y disposiciones vigentes.

·Las instancias de participación ciudadana creadas en el municipio y la consulta ciudadana realizada

·Los planes, programas y presupuestos municipales

·Los diagnósticos municipales realizados por la Alcaldía y otros organismos

·Los convenios, alianzas, coordinaciones y acuerdos interinstitucionales

·Otros que la municipalidad considere pertinentes.

**Arto. 5. Principios**

La presente política se regirá por los principios siguientes:

**Igualdad:** que hombres y mujeres tengamos iguales derechos, oportunidades y obligaciones en los diferentes ámbitos de la sociedad. Ambos sean considerados con igual valor, y dignidad.

**Equidad:** es una distribución justa de los bienes, servicios, oportunidades, espacios de participación entre mujeres y hombres. Es reconocer las diferencias sin que éstas sean transformadas en desigualdades.

**No Discriminación:** la política de género debe ser incluyente, donde todas y todos participen con igualdad de derechos y deberes, sin distinción de política, raza, religión, clase social o cultura.

**Participación:** es una acción donde todas las personas comunicamos y compartimos ideas, puntos de vista, valores, principios sobre diversos temas; tomando en cuenta sentimientos, pensamientos y la decisión de las personas sean niñas, niños, jóvenes, adultas, adultos mayores, considerando y valorando las experiencias y aprendizajes conceptuales y prácticas del diario vivir.

Se toma en cuenta a toda la población de acuerdo a sus deberes y derechos dentro de todo proceso (salud, educación, etc.) de desarrollo del municipio, en busca de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

**Transversalidad** es tomar en cuenta la política de género para la formulación, planificación, ejecución, participación, evaluación etc, que esté contemplada en toda la vida del municipio. Es reconocer cómo afecta a mujeres y hombres las medidas y acciones realizadas en la vida del municipio.

**No a la violencia:** la violencia se origina en las relaciones desiguales de poder, mismas que originan intolerancia, falta de valores, ejerciendo dominio, imponiéndose sobre otros, creerse y sentirse dueño de la verdad absoluta. Este principio implica promover relaciones basadas en la equidad, respeto, tolerancia, relaciones horizontales entre las personas.

**Integralidad:** entendida de dos maneras: primero reconocer la integralidad del ser humano sus sentimientos, pensamientos, actitudes, espiritualidad y corporalidad; segundo, es reconocer los diferentes actores políticos, sociales, económicos con sus diversas expresiones artísticas, culturales para el trabajo unido por el bien común y con responsabilidad social compartida.

**Arto. 6. Objetivos de La Política Municipal de Equidad de Género:**

**a) Objetivo General**

Contribuir al desarrollo de una gestión pública municipal que posibilite a hombres y mujeres equidad e igualdad de condiciones en los distintos ámbitos del desarrollo.

**b) Objetivos Específicos:**

b.1) Asegurar mecanismos institucionales eficientes y transparentes que faciliten el acceso de hombres y mujeres a todos los programas, servicios y beneficios que desarrolle la municipalidad.

b.2) Propiciar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y garantizar el acceso a los procesos de toma de decisiones en el ámbito local.

c.3) Facilitar espacios de concertación entre la municipalidad y los diferentes actores locales que contribuyen al desarrollo municipal, a fin de integrar y articular estrategias que fortalezcan y den sostenibilidad a los procesos de desarrollo local y equidad de género en el municipio.

**CAPITULO II**

**EJES DE INTERVENCIÓN, OBJETIVOS Y ACCIONES**

**Arto. 7. Los principales Ejes de Intervención, Objetivos y Acciones de la presente Ordenanza son:**

**Gestión Municipal**

**Objetivo:**

Incorporar el enfoque de género en el funcionamiento de la Alcaldía Municipal que favorezca la implementación y seguimiento de la Política Municipal de Equidad de Género

**Acciones:**

-Promover la divulgación de la experiencia en la implementación de la política municipal de equidad de género, a través de los medios de comunicación social.

-Desarrollar un programa de capacitación en género con el personal de la municipalidad

-Incorporar el enfoque de género en los programas, proyectos, servicios y competencias de la municipalidad

-Coordinar y gestionar con el gobierno central y organismos de cooperación nacionales y extranjeros, públicos y privados, apoyo técnico y financiero que facilite el cumplimiento de los objetivos de la Política de Género del Municipio.

-Garantizar que los datos y la información estadística que se produzca en la Alcaldía o que sea compilada, siempre sea desagregada por sexo.

-Impulsar una Política de contratación de recursos humanos donde se tenga en cuenta el enfoque de género.

-Poner en práctica el uso de lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales y medios de divulgación del gobierno local, desde la correspondencia interna, hasta los mensajes dirigidos a la población.

-Promover a lo interno de la municipalidad y que se proyecte hacia la población, una actitud de respeto, valoración y no violencia hacia las mujeres.

-Reconocer públicamente y divulgar con periodicidad el aporte que hacen hombres y mujeres a los proyectos que impulsa la municipalidad.

-Crear capacidades en el personal de la Alcaldía para el impulso de procesos participativos durante la elaboración de presupuestos y que promuevan la inclusión de la problemática de las mujeres.

-El Concejo Municipal apruebe una partida presupuestaria anualmente para garantizar la implementación y aplicación de la actual Política de Género.

**Salud**

**Objetivo:**

Mejorar la salud integral de hombres y mujeres del municipio, enfatizando en su salud sexual y su salud reproductiva, mediante acciones sensibilizadoras y educativas. (arto 59 CnP).

**Acciones:**

-Crear mecanismos de comunicación efectivos entre el personal del MINSA y la comunidad.

-Promoción de la educación sobre los signos de peligro de las embarazadas desde la familia, comunidad y líderes

-Apoyar desde el gobierno municipal la estrategia Plan de Parto que existe en algunas comunidades, que incluya la educación sobre la importancia del control prenatal y el acceso a la planificación familiar

-Gestionar recursos para el fortalecimiento de la Casa Materna, incluyendo recursos humanos que promuevan y atiendan la asistencia de las mujeres embarazadas a la casa materna y la participación de los hombres en el parto.

-Impulsar desde la municipalidad programas de educación sexual a adolescentes, madres y padres.

-Desarrollar intercambios de experiencia entre las y los adolescentes en torno a su salud sexual y reproductiva, incluido el auto cuidado y la planificación familiar.

-Promover la educación sobre la nutrición de las mujeres y la niñez desde las diferentes instituciones y organizaciones del municipio.

-Fortalecer la promoción de la salud integral desde la familia y la comunidad.

-Asegurar fondos que permitan la promoción de la salud integral de las mujeres durante todo su ciclo de vida, para prevenir enfermedades que le afecten su estado físico y emocional.

-Dar continuidad y fortalecer las acciones de educación y sensibilización con mujeres y hombres para la realización de exámenes que puedan prevenir un cáncer de cérvix, de mamas o de próstata.

-Impulsar en las escuelas, comunidades y otros espacios, charlas educativas sobre la prevención de ITS/VIH/SIDA; así como la prevención de embarazos no deseados.

-Fortalecer la atención socio afectiva del personal del MINSA a través de procesos de capacitación para brindar una atención con calidad y calidez.

-Gestionar ante el gobierno central la ampliación de personal médico en el municipio para una mejor atención, incluyendo especialistas y un laboratorista para atención en Santa Cruz de la India.

-Asegurar que haya médicos de turno en el puesto de salud de Mina la India por la noche y los fines de semana.

-Realizar coordinaciones entre la Alcaldía y el MINSA para que brigadas médicas especializadas hagan presencia y den atención a pacientes del municipio.

-Realizar campañas de sensibilización hacia padres de familia que compartan la responsabilidad en el cuidado de menores de edad.

-Divulgar y sensibilizar sobre las diferentes actividades promovidas por el club de crónicos para la atención a mujeres y hombres.

-Gestionar ante el MINSA central la donación de un vehículo en buenas condiciones para el traslado de personal y abastecimiento de medicamentos a los puestos y centro de salud.

-Realizar procesos de formación sobre sexualidad con docentes para el abordaje de esta temática en las escuelas, en coordinación con el MINED y MINSA.

## Educación

### Objetivo General.

Contribuir a reducir la tasa de analfabetismo, la inasistencia escolar, elevando índices de retención y aprobación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas, reconociendo las necesidades y roles de mujeres y hombres en el municipio. (Artos 116 al 128).

### Acciones

-Fortalecer el seguimiento a los programas educativos impulsados por el gobierno.

-Sensibilización y articulación entre la comunidad educativa y actores locales.

-Impulsar escuelas para padres y madres de familias.

-Continuar impulsando las visitas a madres y padres sobre la cartilla Amor para los más chiquitos y chiquitas.

-Formar brigadas educativas para atender y bajar el índice de analfabetismo en el Núcleo Educativo Rural Diriangén.

-Asegurar la construcción de un Instituto Técnico Vocacional, y el reemplazo de cinco escuelas de primaria multigrado, además del equipamiento para la mayoría de las aulas de clase urbana y rural.

-Gestionar fondos para la construcción del edificio del MINED municipal, nuevas aulas de primaria y secundaria (MINED-Alcaldía) y casas para docentes que laboran en la zona rural.

-Impulsar junto a la comunidad, organismos e instituciones un plan de incentivo económico a las y los docentes del municipio.

-Gestionar ante el MINED central la donación de un vehículo en buenas condiciones para el traslado de personal y abastecimiento de materiales didácticos y alimentos a las distintas comunidades rurales.

-Coordinar acciones con la comunidad para el traslado de docentes a las comunidades más lejanas.

-Promover las aulas metodológicas para el personal docente y realizar con ellas y ellos procesos de capacitación sobre temas de crecimiento personal.

-Promover una política de alianzas comunitaria, municipal, interinstitucional y nacional para estimular, capacitar y acompañar al sector magisterial como pilar fundamental del desarrollo del municipio.

-Incorporar prácticas no discriminatorias y de educación con equidad de género en el proceso enseñanza-aprendizaje en los centros educativos, incluidas las escuelas de padres y madres.

-Asegurar desde el MINED la dotación de materiales bibliográficos para facilitar el aprendizaje de las y los estudiantes.

-Impulsar, en coordinación con organismos de cooperación, capacitación, preparación y especialización de docentes del municipio.

-Que se mejore la coordinación interinstitucional entre la municipalidad y el resto de instituciones para apoyar a los/las docentes en sus gestiones.

-Gestionar la atención especializada ante los pipitos para educar a niños y niñas con capacidades diferentes.

-Crear condiciones en las comunidades para atender la educación a distancia.

-Gestionar o promover una biblioteca y cyber en el municipio.

## Cultura, Recreación y Deporte

### Objetivo

Contribuir al rescate de la cultura, las tradiciones y el desarrollo del deporte, que favorezcan la equidad de género. (Artos 127, 128 Cn)

### Acciones

-Promover ligas deportivas femeninas y encuentros deportivos intermunicipales

-Promover actividades culturales y artísticas con la participación equitativa de mujeres y hombres, tanto de la zona urbana como rural.

-Impulsar certámenes culturales donde se visibilice y reconozca el trabajo de mujeres que se han destacado en los distintos ámbitos en el municipio, tanto de la zona urbana como rural.

-Impulsar en las comunidades programas deportivos, recreativos y culturales en los que participen mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo a sus edades y particularidades.

-Promover el rescate y visibilización del aporte de las mujeres en las diferentes épocas históricas, al desarrollo del municipio.

-Fortalecer a los Gabinetes de Cultura y Deporte en todo el municipio

-Gestionar fondos para la construcción de una Casa de Cultura con recursos y programas necesarios; así como una biblioteca municipal donde se incluya la recopilación de datos históricos del municipio.

-Asignar fondos del presupuesto a la construcción de parques infantiles en las comunidades y mejorar la infraestructura de los que ya existen y dotar de implementos deportivos a las comunidades.

-Impulsar la creación de un campo nuevo de fútbol

-Gestionar la contratación temporal de especialistas en deportes para apoyar las distintas disciplinas deportivas.

## Vivienda, Tenencia de la Tierra y Servicios Básicos

### Objetivo

Mejorar las condiciones de vida de mujeres y hombres del municipio a través de acciones que faciliten su acceso a la tenencia de la tierra, a los servicios básicos y a la vivienda en condiciones dignas.

**Acciones**

-Continuar con el proceso de titulación a las familias (hombres y mujeres) en el área urbana y rural.

-Continuar la gestión para la creación de programas de crédito para la compra de lotes de terrenos y de viviendas.

-Impulsar programas de construcción de viviendas ante el gobierno central, municipal INVUR para reducir el hacinamiento, teniendo en cuenta la selección adecuada de las personas beneficiadas.

-Gestionar fondos ante las instancias correspondientes para el mejoramiento y construcción de viviendas para maestras y maestros.

-Cumplir con los convenios y convenciones para que las familias y en particular las mujeres tengan un techo digno.

-Desarrollar campañas de promoción, sensibilización y fomento de la educación en género para el proceso de legalización de la propiedad.

-Impulsar proyectos para mejorar las vías de acceso que garanticen la atención en salud, educación, comercialización y producción de granos básicos.

-Promover y consolidar la participación de las familias en el mejoramiento de las obras de su comunidad.

-Destinar fondos municipales que aseguren la rehabilitación y construcción de caminos de todo tiempo.

-Asegurar el cumplimiento de la responsabilidad social compartida para el mantenimiento de caminos.

-Impulsar programas de construcción de sistemas de agua potable y letrificación, acompañados de procesos de sensibilización sobre el uso adecuado.

-Continuar con los proyectos de electrificación para todas las comunidades

**Seguridad Ciudadana y No violencia hacia las mujeres y la niñez.****Objetivo**

Luchar por la disminución de la violencia hacia las mujeres y la niñez promoviendo una conciencia crítica que condene los diferentes tipos de violencia, mediante acciones de sensibilización y denuncia contra todas las manifestaciones de violencia de género y generacional.

**Acciones**

-Promover las denuncias públicas de violencia contra las mujeres, niñez y adolescencia y brindar acompañamiento a las mujeres que interponen una denuncia por delito de violencia.

-Impulsar programas y proyectos de prevención para la trata de menores y abuso sexual.

-Establecer coordinaciones con instancias públicas y privadas nacionales y organismos de cooperación para desarrollar programas educativos y de sensibilización contra la violencia, dirigidos a la población y a la Policía Nacional para una mejor atención

-Potenciar los medios de comunicación, con programas de orientación, información, sensibilización a la población sobre la prevención de la violencia y la cultura de respeto.

-Gestionar fondos para crear programas dirigidos a los jóvenes, que incluyan centros de rehabilitación y atención.

-Prevenir y combatir la pornografía y otras formas de violencia sexual promoviendo con padres y madres charlas educativas, en coordinación con el MINED, PN, MIFAN e instancias comunitarias sobre el uso y control de sus hijos e hijas en el uso de internet y celulares.

-Gestionar un recurso policial mujer que atienda casos de abusos sexuales y violencia contra las mujeres

-Informar a la población sobre las situaciones a las que están expuestas al salir o emigrar con el fin de que puedan identificar riesgos y cómo protegerse de trata de personas, explotación sexual, explotación económica, maltrato, violencia.

-Promover tratamiento y seguimiento a jóvenes y adolescentes consumidores de licor y droga través de atención integral a la familia por parte de las instituciones municipales.

-Gestionar que la Policía Nacional asegure mayor beligerancia en el control y seguimiento de los expendios ilegales de licor, más recursos policiales los fines de semana y patrullaje por la noche en barrios críticos de la ciudad.

-Realizar gestiones para que la Policía Nacional haga presencia en Santa Cruz de la India y que se mejoren sus condiciones de trabajo en el municipio.

-Solicitar la presencia del fiscal al municipio con periodicidad y la aplicación efectiva de las leyes en casos de violencia.

**Medio Ambiente y gestión integrada de cuencas hidrográficas****Objetivo:**

Contribuir a la conservación y protección del medio ambiente mediante acciones de sensibilización y educación, con participación activa y equitativa de hombres y mujeres. (Arto 60 Cn).

**Acciones**

-Impulsar que hombres y mujeres hagan uso de alternativas y tecnologías amigables con el medio ambiente, mediante la promoción del conocimiento y la gestión de los recursos necesarios.

-Impulsar campañas de sensibilización y presión en contra del uso de elementos contaminantes del medio ambiente principalmente del agua y el suelo.

-Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones relativas al uso, abastecimiento, administración y conservación del recurso hídrico.

-Asegurar el cumplimiento del Plan Ambiental Municipal y el de Agua, tomando en cuenta las necesidades que hombres y mujeres tienen, derivadas del deterioro ambiental.

-Implementar campañas de higiene considerando las necesidades específicas de las mujeres.

-Elaborar y gestionar proyectos de protección de las fuentes generadoras de agua y de preservación de la flora y la fauna.

-Divulgar y aplicar las leyes nacionales y ordenanzas municipales para la prevención y la protección del medio ambiente.

-Continuar promoviendo las actividades de mejoramiento de bosques, fuentes de agua, áreas protegidas, a través de incentivos para los pagos por servicios ambientales.

-Promover campañas de sensibilización para la protección y explotación racional de los recursos naturales de Santa Cruz de la India.

-Gestionar proyectos de sensibilización, educación ambiental, contemplando alternativas para el uso y manejo adecuado de la basura

-Promover con hombres y mujeres tecnologías amigables con el medio ambiente

-Que las autoridades municipales correspondientes realicen control y seguimiento adecuado a los grupos de mineros artesanales

-Revisar y hacer efectiva la aplicación de la ley de protección del medio ambiente con la empresa yesera

-Solicitar a las empresas de yeso la indemnización por los daños ocasionados al medio ambiente, a viviendas afectadas y a la salud de las personas empleadas en ellas.

### **Producción, empleo y autoempleo**

#### **Objetivo**

Contribuir a la mejora del nivel de vida de hombres y mujeres del municipio, desarrollando iniciativas económicas y teniendo en cuenta las condiciones y realidad del municipio.

#### **Acciones**

-Elaborar proyectos encaminados a garantizar la seguridad alimentaria en las familias.

-Promover la coordinación interinstitucional para asegurar atención especializada a niños de madres y padres que trabajan.

-Gestionar fondos para la implementación de proyectos productivos para mujeres del área urbana y con énfasis para la zona rural.

-Gestionar créditos con intereses bajos, ante entidades gubernamentales y privadas, para las productoras y productores del municipio

-Promover en el sector minero la generación de empleo con equidad de género.

-Fomentar, en coordinación con instituciones locales, la creación de un sindicato minero que vele por los intereses de las personas trabajadoras en las minas.

-Facilitar capacitación y asistencia técnica a las mujeres que tienen actividades económicas propias para mejorar su productividad y la comercialización de sus productos.

-Promover ferias municipales o intermunicipales para proyectar lo que producen las mujeres y los hombres potenciando el valor agregado de la producción del municipio y fomentar la generación de ingresos.

-Promover que el programa Usura Cero cree una política crediticia que atienda a las mujeres del área rural, de acuerdo a sus condiciones.

-Promover el establecimiento de acuerdos entre India Gold y otras empresas de explotación minera y el gobierno municipal para que la cartera de Recursos Humanos sea una prioridad cubierta por las capacidades locales del municipio.

-Gestionar ante el MITRAB el seguimiento oportuno a las empresas mineras, para el cumplimiento de las normativas laborales y organizativas.

### **Participación ciudadana y política**

#### **Objetivo**

Garantizar el ejercicio del derecho de participación de hombres y mujeres en todos los espacios locales, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses.

#### **Acciones**

-Impulsar en coordinación con otros actores, un programa de formación en género y liderazgo, con mujeres líderes de las comunidades y mujeres jóvenes, que fortalezca su liderazgo.

-Motivar a las mujeres a participar en las consultas para la elaboración de presupuestos municipales, programas y proyectos, incorporando sus demandas en estos instrumentos.

-Promover procesos de sensibilización con los hombres y mujeres del municipio para fortalecer la participación en las distintas estructuras, en equidad e igualdad.

-Asegurar la participación de las mujeres en el desarrollo local, aumentando su capacidad en la adopción y toma de decisiones.

-Gestionar fondos y desarrollar proyectos que promuevan la participación y liderazgo de las mujeres en las estructuras públicas, en igualdad de oportunidades.

## **CAPITULO III**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA**

**Arto. 8** La presente Ordenanza será de estricto cumplimiento para la Municipalidad y para los diferentes actores locales, públicos y privados que inciden con sus acciones de desarrollo en el municipio de Santa Rosa del Peñón.

#### **Arto. 9 Derogaciones**

Deróguese cualquier norma o acuerdo municipal que se le oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Arto. 10** La presente Ordenanza será publicada en forma de Ley Municipal y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social nacional, departamental o municipal o tabla de aviso municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. De acuerdo a los contextos históricos podrá sufrir reformas que amplíen y fortalezcan las prácticas positivas de Equidad de Género, las cuales perdurarán como un legado a las futuras generaciones.

Dado en el Municipio de SANTA ROSA DEL PEÑÓN, Departamento de León en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Ing. Barney Jesús Pulido Moreno, Alcalde Municipal, Santa Rosa del Peñón. (f) Sr. Roberto Carlos Olivas Pulido, Secretario del Concejo Municipal.

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.6507 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, Página 007, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MABEL ELIZABETH GONZALEZ LEIVA**, natural de El Coral, Municipio de El Coral, Departamento de Chontales, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

-----  
Reg.6508 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA CENELIA RUIZ BLANDON**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

-----  
Reg.6526 – M. 44621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, Página 081, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YAMILEX RIVERA ORTEGA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

-----  
Reg.6527 – M. 44621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, Página 053, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIS ISABETH AMADOR**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

-----  
Reg.6528 – M. 44621 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, Página 021, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**THELMA MASSIEL GUEVARA BAEZ**, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contabilidad Pública y Auditoría**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

-----  
Reg.6529 – M. 44621 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, Página 051, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LEA MEJIA GOMEZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

-----  
Reg.6530 – M. 44621 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 052, Página 052, Tomo XIII del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YARITZA DALILA RUGAMA PALACIO**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

-----  
Reg.6531 – M. 44621 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 184, Página 184, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NOE EZEQUIEL GUADAMUZ**, natural de Mangua, Municipio de Managua, Departamento de Managua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: Desarrollo con Identidad, Con Mención en Gobernabilidad, Territorialidad y Manejo de Bosque, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo con Identidad, con Mención en Gobernabilidad, Territorialidad y Manejo de Bosque** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

-----  
Reg.6532 – M. 44621 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 186, Página 186, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA,**

**AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARITZA ELIZABETH CORDON SUAREZ**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: Desarrollo con Identidad, Con Mención en Gobernabilidad, Territorialidad y Manejo de Bosque, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo con Identidad, con Mención en Gobernabilidad, Territorialidad y Manejo de Bosque** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6534 – M. 44621 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, Página 020, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROMELIA JISELL THOMPSON PADILLA**, natural de Dakura,, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administración**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6535 – M. 44621 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, Página 019, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SOLANGIE EMILIA CORDON SUAREZ**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administración**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6536 – M. 44622 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, Página 018, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KEÑA EDALI LEAL SUAZO**, natural de San Esquipula, Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6537 – M. 44622 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, Página 041, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**TAYOMARA SAYURI CASTRO ÁLVAREZ**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6538 – M. 44622 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040, Página 040, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**INDIANA DIESEN KELLINGHAM**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 7317 - M. 59458 - Valor C\$ 285.00

### C A R T E L

JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA. En el Local de este Juzgado en audiencia de las nueve de la mañana del veinticuatro de Mayo del año dos mil doce. Véndanse al Martillo los bienes embargados consistente en: 1) Avión para servicio Agrícola Marca YN-BOS, inscrita en el libro de la propiedad de aeronáutica civil de Nicaragua, Asiento: 2do, Folio: 28, del Tomo: XVI, casilla de marca de nacionalidad, modelo: S2R ROCKWELL Internacional, color: Amarillo con blanco y rayas negras, serie: 2081R; motor: PZL-3S. Valor Total de este Avión Fuselaje, Motor y Hélice: US 15,500.00 o su equivalente en Córdoba CS359,600.00. 2) Avión para servicio Agrícola Marca YN-BQW inscrita en el libro de propiedad de aeronáutica civil de Nicaragua, Asiento: 3ro, Folios: 142/144, del Tomo: XVII, casilla de marca de nacionalidad, modelo: S2R ROCKWELL Internacional, Color: Amarillo con blanco y rayas negras, serie: 2261R; Valor Total de este Avión Fuselaje, Motor y Hélice: US 5,000.00 o su equivalente en Córdoba CS 116.000.00. 3) Avión para servicio Agrícola Marca YN-BNW, inscrita en el libro de propiedad de aeronáutica civil de Nicaragua, Asiento: 3ro, Folio: 306/308, del Tomo: XV, casilla de marca de nacionalidad, modelo: S2R ROCKWELL Internacional, Color: Amarillo con blanco y rayas negras, serie: 2121R; motor: 9502023, Valor Total

de este Avión Fuselaje, Motor y Hélice: US 20,500.00 o su equivalente en Córdoba CS 475,600.00.

PRECIO BASE DE POSTURA DE LAS TRES AERONAVAS: CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$ 44,000.00) O SU EQUIVALENTE EN CORDOBA MONEDA NACIONAL A UN MILLON VEINTE MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS (CS 1,020.800.00). EJECUTANTE: Licenciado Gerardo José Álvarez Áreas, en su carácter de Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Chinandega. EJECUTADO: Corporación Aérea de Chinandega S.A (COCHISA) representado por Luis Paniagua Cuadra. Chinandega, ocho de Mayo del año dos mil doce.-

(F) YADER A. MARTINEZ MARTINEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-3

Reg. 2452 - M. 24117 - Valor C\$ 435.00

### EDICTO

**SUSANA MARTINA CASTRO SMITH**, Solicita Título Supletorio de una propiedad Urbana, Ubicada en el Barrio Central de esta ciudad de RAMA, con una extensión superficial de cuatrocientos Noventa y cuatro punto cuarenta y uno metros cuadrados (494.41 Mts<sup>2</sup>), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Aidalina Ojeda ,Sur: Calle de por medio e Iglesia Oasis de Amor, Este: Horacio Martínez Dávila y Oeste: Damian Amador Gutiérrez, tiene como mejoras una casa para uso de Habitación que mide: Ochenta y cuatro punto setenta y uno metros cuadrados (84.71Mts<sup>2</sup>), siendo su construcción: paredes de concreto y madera, estilo Minifalda, techo de zinc, piso de ladrillos, tiene árboles frutales de diversas especies, todo el terreno está cercado con alambre de púas tiene pozo. Interesados: Opóngase en el termino de Ley.

Dado en Juzgado Distrito Civil de RAMA, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. (F).**Lic. Carlos Alberto Gaitán Cruz**, Juez de Distrito Civil de RAMA., (F) **Juanita Zelaya Omier**, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 7396 - M. 60587 - Valor C\$ 435.00

Cítese y emplácese a la Señora GRETCHEN STUBBERT MARENCO, para que dentro del término de tres días después de publicado el último Edicto. Alegue lo que tenga a bien. De la solicitud de la prescripción extraordinaria adquisitiva, de un Lote de Terrero ubicado a dos leguas al suroeste en la Comarca Santo Domingo de esta Ciudad, con un área de una manzana ó 7050.123 M/2, interpuesta por el Señor RAFAEL ANTONIO VENTURA GUZMAN, en la Vía Ordinaria Verbal en contra de la Señora GRETCHEN STUBBERT MARENCO, si no comparece, se le nombrará un Guardador Ad-Litem que la represente en el presente juicio. Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua en la Ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y uno minutos de la mañana del dieciséis de mayo de dos mil doce.

(F) LIC. JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretario. CLELESRO.

3-1